



En la Ciudad de Buzalaca a Dos de Ene
 1853 = Pedro Moreno
 y Moreno = Aut. M. de mil ochocientos cincuenta y tres Reunidos
 de Lora = Pedro Juan en esta Ciudad el Consistorial en Sesion extraordinaria
 Corralbo = Juan Aut. y bajo la presid. de Sr. Acuña 2.º y Alcal
 Arillas = Juan P.
 de Lora = Pedro de accid. de la misma D. Juan Jose Leon, los tres
 Cantilla = Fran. anotados al margen que componen su Letra.
 Blanco Montoro =
 Aut. Flor y Lora = Ayuntamiento y los tres mayores Contribuyentes
 Aut. Diego Maria = D. Fran. P. Espinosa, D. Pedro Camacho y Castro
 Juan M. de Lora = D. Benito Castro Brillo, D. Fernando Canales,
 D. Manuel de Flor y Castro, D. Juan Jose
 Navarro, D. Juan Velasco, D. Fernando Ba
 cal, D. Aut. Diaz Garcia, D. Aut. Castro
 Brillo y D. Fran. Hidalgo, quienes con la
 debida anticipacion han sido citados con expresion
 de objeto, se leyó por mi el inf. Sr. una
 comunicacion del Sr. Amor. de Aduana, de
 fecha de Puerta, Comunas y Ptas. Estancia
 da de esta Prov. fha. Treinta y uno de Dic.
 ultimo, la cual copiada a la letra dice asi
 "La Direccion general de Aduana, don"

[Handwritten signature]

de Puente y Consumo con fecha 29, del que sigue
dice a esta Amon. lo siguiente = Esta Direccion
general ha temido aprobar el encabovamiento
por Dros. de Consumo de Busalame en la suma
de Setenta y seis mil quinientos por solo el año
de 1843, en la inteligencia de que si la municipalidad

Aprobacion del
encabovamiento de Con-
sumos p.^a el pre-
sente año.

dad no se conforma con esta limitacion, dispon-
dra V. en el momento el establecimiento de la D.^a
por cuenta de la Hacienda, a cuyo fin nombra-
ra interinamente los empleados que por que re-
cuando para que desde 1.^o de Enero se verifique
la cobranza de los respectivos derechos. = Lo que
inserta a V. a fin de que en el momento con-
te si esa Municipalidad acepta el encabovamiento
to p.^a 1843, en los terminos que se expresan, en
el concepto que si fuese en contrario se le comu-
nica con esta fecha la oportuna orden al Abor.
de Otta de esa Ciudad p.^a q.^a proceda a la admi-
nistracion de los Dros. con sugerencia a la Instru-
cion vigente,

Enterados los Tres. Concorrentes del contenido
en la precitada Comunicacion acordaron: acy-
tar el encabovamiento por Dros. de Consumo a



esta Ciudad en la Suma de Setenta y seis mil quinientos \$ por solo el año actual o sea el de mil ochocientos cincuenta y tres, sin perjuicio de hacer una Reclamacion a la Autoridad competente rogando sea extensivo el encabramiento a los años venideros de 1854 y 55.

Por el Sr. D. Fran. de P. Espinosa se manifiesta que no estando conforme con el Segundo extremo del acuerdo o sea con la Reclamacion pidiendo se haga extensivo el referido encabramiento a los años venideros de 1854 y 55, quera conetara su voto negativo.

En cuyo estado se levanto la Sesion que firman su Señoria de que Certifico =

Juan Jose Leon	Pbro Moreno y moreno
Ant. M. de horago	Pedro Juan Forralbo
Juan Jose de Larca	Juan Ant. Trullano
Fran. Blanco y Montoro	Pedro Castellon
Ant. Diego y Masat	Juan M. de Lara y Flores y Larra

Benito de Castro Fernando Canales
y Fille

Fernando de Bacas

Fran. de Santa Cruz
Espinoza

Juan Jose
Navarro

Antonio Castro

Antonio Diaz

Lic.º Franes. Hidalgo

Juan Velasco

Juan Camacho

Manuel de Flores

Jovete Baruelo

Vna. D. Juan On la Ciudad de Bayalance a tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en estas Casas Consistoriales y Cabildo en Sesion extraordinaria y bajo la presidencia del Sr. Jefe de la Real Audiencia de Bayalance, D. Juan de Castro y Valle, 2.º Alcalde accidental de la misma los Sres. anotados al margen de of. componen su Ilmo. Ayuntamiento y los Sres. mayores contribuyentes D. Ant.º Castro Arilla, D. Quinto Castro Arilla, D. Fran.º Santa Eufemia, D. Juan de Castro Valle, D. Fran.º Hidalgo, D. Manuel de Flores y Castro, D. Juan Jimenez Velasco, D. Juan Velasco, D. Fernando de Bacas, D. Juan Jose Navarro y D. Ant.º Diaz, quienes ante oien han sido citados con el objeto de deliberar sobre los medios q. deben adoptarse para hacer cobrar los sesenta y seis mil quinientos

Jovete Baruelo
Lic.



a que asiende el encubrimiento de Concueros de esta Ciudad con
 la Hacienda, se discutio este punto con la extension debida, y
 visto lo abarado del tiempo, y de q. el Sr. Director Gral. de
 Aduanas G. & C. a al aprobar el antedicho encubrimiento en
 la expresada suma por solo el año actual, no hace mension
 de lo q. a cada especie corresponde en aquel, circunstancia me-
 diante la cual no es posible para la cobranza de los derechos de
 cada ramo adoptar el primer medio propuesto en el art. 98. de
 la instruccion vigente, se acordó: proceder al arrendam. to par-
 tial de aquellas bajo el tipo y pliego de condiciones q. el Ay. to
 apruebe. Asi se acordó y en su comprobacion lo firmaron
 los Sres. concurrentes de q. yo el Sro. certifico. =

Sobre Concueros.

Moreno	Diego	Lara
Lora	Castillo	Lara
Arrellano	Flores	Espinos
Ferralbo	Bacero	Navarro
Castro		Castro

Casbo Masco

Diaz

Hidalgo Amunoz

Dovoto Toruelo

En la ciudad de Bufalanca a once de Enero del
 año del Sello, Reunidos en esta Casa Consistorial
 la presidencia del Sr. Benicente primero Al.
 calde elonstit. de la misma los Sres. uno
 todos al margen que componen su Letre. Aquel

tantos quienes ante dios han sido citados por
 esta Senon extraordinaria con expresion de ofi.

Se manifesto por el Sr. Preid. que era

Hegado el caso de proceder al nombramiento de los
 Peritos que en el presente año han de practicar el
 Repartim. del Consumo de Auyte y Carne, especie
 cuyos derechos no han sido arrendados. Conforme
 con lo expuesto la Municipalidad acordó el nom
 bramiento, Recayendo este en los Sres. que a con
 tinuacion se expresan

D. Manuel Romero



D. Bernardo Loustaleh.

Juan Lopez.

Pedro Jose Mellado.

Fran^{co} Hidalgo.

Romualdo Martinez.

Juan Velasco.

Aut^o Castro Brillo.

Pedro Leon Notario

Fran^{co} Salinas.

Pablo Vallejo.

Aut^o Gallardo.

Aut^o Giron.

Luis de la Rosa

Sebastian de Priego.

Alonso Rubio.

Para preidir y dirigin las sesiones que con expre-
sado objeto se celebren, se nombro por los Sres.
Concejales al Regidor D. Pedro Moreno y Moreno.

En este estado se levanto la Sesion q^{ta} fir-
man sus Señores de q^{ta} Certifico

Castro

Castilla Blanco

Arrellano
Moreno

Ferralbo

Diego

Lopez

José Antonio



Señor D. Salvador Castro
 Cota = Juan José León
 Pedro Moreno = Juan
 Ant. Arrellano = Ant. Capitulador y bajo la presidencia del Sr. Ferralbo
 M. de Lora = Antonio
 Diego = Manuel López
 Pedro Castilla = Fran. q. componen su Il. Ayuntamiento.
 Blanco =

Se dió por mi el Sub. Secretario lectura del

Titulo de veterinario de segunda clase q. el Sr. Ministro de Fomento ha expedido en 1.º de Dic. ultimo en favor de D. Diego de Flores Solis, natural de esta Ciudad, quien ha cursado sus años respectivos en la Escuela de Veterinaria de la Capital. El referido titulo esta registrado al folio 44.º del libro correspondiente al n.º 1.º, habiendose abonado en su favor por el Jefe de la Contabilidad en 21 del citado Dic. el Ayuntamiento. Entendido, acordó guardarse al Sr. Flores Solis todas aquellas consideraciones de q. es merecedor y su posesion.

Despues se vio una instancia suscrita por Fran. Salomino y Ant. Requena, en nombre de los Militares q. sirvieron en la Guerra de la Independencia, en la qual

Flores Solis

Titulo de Veterinario de 2.ª clase de D. Diego Flores Solis de esta Ciudad.



que en se los entregue y disposición de las porciones de tierras
+ q. las fueran
ras asignadas en el repartim. hecho por esta Municipal

idad en la época Constitucional de 1820. a 1822, como pre
mio patriótico concedido a soldados Militares por el N.º

sobre los Militares
y sirvieron en la
Guerra de la Independencia.

decreto de D. N. de Lucas de 1819, en virtud se haberse ordenado

en el N.º decreto de D. N. de febrero de 1814, q. a los que en la
referida época obtubieron tierras se les vuelva a dar la

posesión de ellas. El Ayuntamiento enterado del contenido se

la solicitud y visto el acuerdo de la Corporación Municipal
en sesión de 2.º de Abril de 1822, en el cual se hace merito

de su oficio de D. N.º de Solano, Comisionado nombrado por el
Gobierno Político para el repartim. de tierras de Propias de esta

Ciudad, a fin se con sus suertes preuian a los Militares de la

Guerra de la Independencia, el cual se reduce a q. la Corpora
cion le manifieste cuales son las porciones de tierras q. no

deben comprenderse en el referido repartim., diligencia q. fue
coacuada en la misma Sesion, y siendo esto comprobante de q.

en aquella época aun no se habia reabierto el repartim.
a q. los exponentes se refieren, y considerando que en

que en

las sesiones posteriores a la ya citada del 24, de Abril
del 22, sobre la caída del régimen Constitucional, ni
quid antecedente se encuentra q. demuestre q. el repar-
timiento se llevo a efecto, y a modo no haber lugar a
lo q. se solicita, mediante a no haberse hecho el repar-
timiento y no estar comprendidas por lo tanto en ningun
uno de los dos artículos del R. decreto de 4, de Febrero de
1844.

Por mi el Inf. Sr. se presenta el expediente se falló
sobre el sup. de rep. de la Contribucion territorial del año anterior, el cual
de la Contrib. ^{on} ha sido aprobado por el Sr. Gobernador en 9, del corriente
manifestando q. son fallidas todas las partidas que en aquel
figuran, las cuales ascienden a mil ochocientos cuarenta y tres
y veinte y cinco m. El Ayuntamiento quedo enterado.

Tambien se vio un oficio del Sr. D. mor. de Contrib.
Directas fha. 18, del actual, en el cual se manifiesta q.
no estando aun en las oficinas el repartim. territorial del
presente año, y a autorria al Sr. D. Auto. Valero Vicario
de las Contrib. de esta Ciudad por los años de 1853, 54, y 55,
segun orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda fha.
12, de Set. ultimo, para el cobro de ellas, advirtiendole q.
el primer trimestre se recaudara a buena cuenta. El Ay.
tamiento quedo enterado.

Por el



Sr. Presidente se manifestó que era llegado el día de acordar sobre el premio que debe darse al Cobrador de Consumo y sobre el premio que se le ha de dar al Cobrador por la recaudación del impuesto que se reparta y conducción de los ramos de este con inclusión de los productos de los ramos del año actual.

Interada la Corporación, acordó proceder a la Subasta de la cobranza y conducción en los términos expresados bajo el tipo del cuatro por ciento del total a que ascienda el repartimiento. Para ello se señala el día 27, del actual de diez a doce de su mañana.

Por el Sr. Presidente se manifestó también que considero indispensable el nombramiento de un Dependiente de Policía Urbana que cuide del aseo de la Población, del cumplimiento de las ordenanzas Municipales y de cuantas disposiciones transitorias la Alcaldía adopte en beneficio del mejor ornato y aspecto de la Ciudad, el presupuesto en el presupuesto para este año el sueldo de este funcionario, y aprobado por el Gobierno político de esta en el caso se procederá al nombramiento. Conforme la Corporación procedió a ello y resultó elegido Sr. Leon Rojas.

do de conchuso la Sesion q. firmaran sus Señorías de
que certifique. =

Castro Leon Moreno Arrellano
Lora Diego Lopez
Castillo Blanco
Torales Torales

Señor D. Salvador Castro
Coco = Juan José Leon
M. Lora = Juan Blanco
Mentoro = Juan Lopez
Señor D. Diego Masas
Señor Castillo = Juan M.
de Lora =

En la Ciudad de Bogotà a veinte y siete de Enero de mil
ochocientos cincuenta y tres reunidos en esta Sala Capitular en
Sesion ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Veniente primero Al
calde accidental de la misma, los Sr. anotados al margen que
componen su Mre. Ayuntamiento.

Se dio por mi el Justo Sr. lectura de una instan
cia fecha 18 del corriente y suscrita por varios vecinos de esta
Poblacion, la cual se reduce a pedir la enagenacion a censo infi
nito de cuantas tierras pertenecen a este Comun de Vecinos y
no fueron comprendidas en la enagenacion q. de la misma
ciudad se practico en el año pasado de 1829. Los peticionarios
se fundan en el M. decreto de 24 de Agosto de 1824, en la
comunicacion del Gobierno politico del 1.º y 14 de Julio de 1824,
y en el acuerdo q. en su virtud se otorgo en Sesion de 17 de

peticion de varios veci
nos de esta Poblacion p.
la enagenacion a censo
infinito de todas las
tierras q. pertenecen a
este Comun de Vecinos.



refirido mes y año, celebrada por esta Municipalidad, cuyo acuerdo consiste en formar el expediente. El Ayuntamiento, visto los documentos citados, se entro en la Duncion de si se debia estar a lo mandado por el Gobierno Político en sus comunicaciones referidas y a lo acordado en su virtud por esta Municipalidad en la indicada Sesion, en cuyo caso debia procederse desde luego a la formacion del expediente de la enagenacion; o si por el contrario de estos mandatos y acuerdos solo debia entrarse en la cuestion de si era o no conveniente aquella, para cuyo estremo el Ayuntamiento debia asociarse de los mayores Contribuyentes, segun previene el R. decreto de 23 de Set. de 1849; y atendidas las razones expuestas por los Sres. Concejales, sobre si debia estarse a lo primero, o a lo segundo, se acordó, para evitar dudas, dar cuenta de este particular al Sr. Gobernador, con el objeto de q. remueva la cuestion promovida por la instancia de q. se ha hecho mension.

Con lo que se concluyó esta Sesion q. firmaron sus Señorías, de q. yo el Sr. certifico

Cartas
 [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]

Diego Castilla

Loreto

José Antonio

En la Ciudad de Bajabancú a veinte y nueve de Enero
 de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en esta Sala
 Pedro Moreno y Moreno Capitular, en Sesión Extraordinaria y bajo la presidencia
 Juan M.^a de Lara = Juan del Sr. Benicite primero y Alcalde accidental de la misma
 Pedro Montoro = Pedro de los Sres. ausentes al margen q. componen su Ilmo. Ayuntamiento
 Juan Borralho = Juan los Sres. ausentes al margen q. componen su Ilmo. Ayuntamiento
 Ant.^o Arillaño = Ant.^o tam. los quienes ante Dios han sido citados con expresión
 Manuel López = Pedro Cas. de objeto; y por el Sr. Presidente se manifestó que en el
 día de hoy se proceda a la formación del padrón vecinal del
 presente año, base del alistamiento de vecinos para el recuento
 de los mismos y de otras operaciones q. la ley y las Municipalidades
 encomienda. Acordado así, se nombraron cuatro
 Comisiones de Sres. Concejales, por ser cuatro los cuantillos
 de la Población, las cuales se componen de los Sres. que a continuación
 se expresan =

José Antonio

nombram.^{to} de Comisio-
 nes p.^o hacer el padrón
 vecinal del presente año.

- Para el 1.^o Cuartillo, D. Pedro Castilla y D. Manuel López.
 Para el 2.^o, D. Pedro Juan Borralho y D. Ant.^o de Lara.
 Para el 3.^o, D. Juan Leon Notario y D. Ant.^o Diego.
 Para el 4.^o, D. Juan M.^a Lara y D. Juan.^o Blanco.



En el acuerdo y en su comprobación lo firman sus señorías, de que certifico =

Castro Leon Moreno Lara
 Blanco Lopez Ferralbo Arellano
 Castellanos Jovete Torueto

En la Ciudad de Bucaramanga a trece y uno de Enero del
 año del Salto suscritos en esta Casa Consistorial y bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional Accidental
 los Sres. anotados al margen que componen su Ilustre Ayuntamiento, se constituyeron en sesión
 y manifestado por el Sr. Veniente 2.º de Alcalde que
 D. Juan Beque no tenía inconveniente en quedarse
 con la cobranza de los consumos del presente año
 por el premio de los cuatro p.º del total repartido
 sobre el aceite y carne, con la condición de conducirlo
 y entregarlo en Aceroquia, así como también el impor-
 te que arrojan los ramos arrendados, se acordó

- Sr. D. Salvador Castro
- Coco = Juan José León
- Fran. = Manuel Mon
- toro = Pedro Juan
- torralba = Ant. M. de la
- de Lora = Ant. Diego
- Mara = Juan León
- ario = Pedro Moreno
- y Moreno =

Jovete
 Torueto

nombrando a D. Juan
Begue Secundario de
la Contrib. ^{de} Consumos
del presente año bajo
el premio del 4%.

trar al Sr. Begue para el precitado cargo, siempre
se obligue por hipoteca especial de bienes a responder
de las Cantidades que recaude y se le entreguen, y as-
cienda esta a la cantidad de treinta mil P. von. En
su virtud presente y enterado el Sr. Begue de las
condiciones puestas por la Municipalidad, aceptó el
cargo en la forma dicha, y en su comprobación fir-
mará este acta.

Por el Sr. Presidente se dispo: que el Sr. D.
Juan Camacho Oficial primero de esta Secretaria
habia ausentado de esta hace algunos dias, y que
segun noticia bastante probable citaba en la actua-
lidad desempeñando la Secretaria en propiedad de la
Villa de ^{de} Moronta; y que para que el Ayuntamiento se
soluciere lo mas conveniente proponia lo siguiente. En
terada la Corporacion acordó para el oficial segun-
do de esta Secretaria D. Leonardo Cordon a desempeñar
interinamente la plaza del Sr. Camacho; a la que
el Sr. Cordon desah, pasara D. Miguel Mestanza; a
la de este, pasara el Sr. D. Carlos Leon, y en reem-
plazo de este se nombra tambien interinam. ^{to} al
Sr. D. Ant. Burruero. Estos nombramientos se

depende del oficial
1.º de esta Secretaria
D. Juan José Camacho,
ascenso gradual de los
restantes, y nombra-
de un escribiente.



el caracter de interinos por el termino de quince dias durante el cual si el Sr. Camacho no presenta su dimision, se considerara como tal su silencio, y los nombramientos interinos pasaran sin nuevo acuerdo a ser propietarios.

En se acuerdo y en su comprobacion lo firmamos en Senoria de que certifico =

Castro Leon Blanco Fosalba
Loraz Diego Leon
Moreno Juan Jose Beque Torneo
Torneo

En la Ciudad de Bufaluce a quince de febrero del año del Sello, reunidos en esta Casa Consistorial en Sesion extraordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcaide elonist de la misma los Sres. anotados al margen que componen su Libro Ayuntamiento, quienes se dicen han sido citados con expresion de efecto

Se leyó por mi el Sr. D. Fr. el repartim^{to} en
borrador de los Consumos de esta población, respectivo
al presente año, y formado y presentado hoy día a
la S^{ra}. por los Señores Repartidores de expresada Con-
tribucion, y visto lo que sobre el particular ordena la
instrucción del Vamo, se acordó anunciar al publi-
co que por el término de ocho días citara de ma-
nifiesto en esta S^{ra}. para que en citado plazo de-
muestre de agravio las personas que se consideren
agraviadas.

Se leyo se agraviados el repartim^{to}
de la S^{ra}. de la Contrib^{cion}. en se
Consumos del presente año.

aprobando el padron
mensual de este año.

Después se vio el padron Vecinal del presente
año formado a consecuencia del acuerdo del día veinti-
te y nueve de Enero último, por las Comisiones de
S^{rs}. Concejales en lo expresada, y visto que está for-
mado con arreglo a instrucción, se acordó aprobar-
le en los términos en que está concebido.

En se acordó y en su comprobación lo fir-
maron su Señoría de que yo el Sr. Certifico

Sara Morenoff. Diego Lopez
Jorralbo. Catalina
Leon. Juan. Doroteo Torrealba



Señor D. Esteban Lara
y Cota = Juan José Leon =
Pedro Moreno y Moreno =
Juan. Blanco y Montoro =
Habr. Diego y Maia =
Don Juan Torralbo =
Ant. de Alonzo y Lara =
Manuel Lopez = Juan
Leon y Notario =

En la Ciudad de Oajalaca a veinte y uno de Febrero de
mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en Sesion publica
el Sr. Jefe de la Municipalidad su Sr. Ayuntamiento, los señores
tan al margen, y el Sr. Arzobispo Vicario Rev. D. Juan Jose
de Castro con el fin de proceder a la formacion del alistam.
para el sorteo de este año, el Sr. Alcalde Presdente, declarando
abierto la Sesion, ordeno a mi el Sr. Secretario q. Leyese el
Capitulo 5.º del proyecto de ley aprobado por el Senado en
29 de Enero de 1853, mandado observar por el Decreto de
11 de Dic. de 1852. Y todas q. fueron sus disposiciones, se
fueron sacando del padron general de vecinos por el Orden q.
se establece en el art. 1.º todos los Moros comprendidos en
el articulo 4.º, examinando las partidas de nacimientos de las
personas naturales de esta Ciudad para seriorar de la edad,
y decidiendo de plano las demas dificultades y casos q. se han
presentado a la Presolucion de la Corporacion, sin perjuicio
de oír a su tiempo las reclamaciones de los interesados. Y
en su efecto, formado ya el alistamiento por separado

Procurador

Señor el alistamiento se
hizo por la Quinta
del presente año.

firmado por todos los Sres. Concejales, mando el Sr. Sre.
dente q. se hiciera por terminado este acto; que se saquen
dos copias autorizadas, al tenor del art. 1005, y se fijen
la puerta de la Casa Capitular y en la del Hospital, por
el termino de diez dias, anunciandose al mismo tiempo
por edictos, q. la rectificacion del alcabam. ha de principi-
cipio en el primer Domingo del mes de Marzo proximo
venidero, sin perjuicio de hacerlo personalmente de los inter-
esados. Y por ultimo q. de la presente fecha se ponga
termino en el suplico de quitas, viéndose a su con-
tinuacion el alcabam. de moras sortable q. acaba de
marzo. Y en comprobacion de todo lo firmado sus Señores

de que certifica. — Juan Jose Lora y Pedro Moreno y Moreno
Ant. de Lara Franco Blanco y Montoro
es cocas
Ante Diego Pedro Juan
y Masas Ferralbo
Ante de Flores Manuel Lopez
y Lara y Juan San
Luis y Castro
Juan Jose de Castro
Doroteo Torueta

En la Ciudad de Bayalanza a veinte y tres de



Sr. D. Ant. de Lara
 Sr. Juan Leon
 Sr. Moruno y Moruno
 Sr. Juan Torralba
 Sr. de Castilla
 Sr. Diego y Maria
 Sr. Lopez
 Sr. Antonio

Cruz de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en estas
 Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Cons-
 titucional los Sres. anexas al margen q. componen su Ilustre
 Ayuntamiento y constituido en Sesion extraordinaria con los
 Sres. Peritos Separadores de la Contrib. de Consumos que
 por sus firmas aparecieron, quienes ante Dios han sido co-
 tidos para resolver las reclamaciones producidas en el pliego
 fijado por dicho, por los contribuyentes q. se han enri-
 do perjudicados, se abrio aquella con la lectura del pliego de
 agravios, los cuales leidos por un orden numerico fueron re-
 solvidos por la Corporacion, todo el parecer de la Junta
 Pericial, en la forma siguiente.

Sr. D. Rafael Navarro y Castro
 Sr. D. Ant. Castro Brito y otros
 Sr. Catalina Navarro

D. Rafael Navarro y Castro se queja de agravio contra la par-
 tida q. se le ha asignado, la cual no esta conforme con la re-
 D. Ant. Castro Brito y otros. El Ayuntamiento oida la Jun-
 ta Pericial y visto q. la cuota del reclamante es inferior a
 la q. segun plantilla le corresponde, acordo denegarla.
 D. Catalina Navarro produce la misma queja anterior, y
 por las mismas causas se acordo denegarla.
 Sr. M. de Flores deduce de agravio por no estar su cuota

en proporcion con la de D. Jose Quinte. La Corporacion
de la Junta Pericial, la denegó.

D. Jose de Rojas pide se baje su partida, y fue denegada por
no ser de su a la Junta Pericial.

D. Miguel de Coca y Lara manifiesta no estar su partida
forme con la de D. N. de Lara. La Corporacion, vista
la Junta Pericial, la denegó.

D. Josef de Lara reclama se baje su partida por no estar en
proporcion con la de D. Juan de Santa Lujana. La Corpe-
racion vista la Junta Pericial y visto q. segun plan
le corresponden 396, r. mas q. los q. tiene asignados, se
acordo hacerle el aumento de 120, r.

D. Jose M. Estrada reclama se le rebaje su partida por no
estar comparada con la de otros y p. ser el repartim.
en general, injusto y sin la equidad q. la ley precieve
de la Junta Pericial y vistas sus observaciones, acordo
Corporacion hacerle el aumento de 18, r. por exigirse
su posicion y circunstancias.

D. Juan B. Navarro reclama y protesta contra todo el
repartim. por no estar sugeto a la ley y por el agravio
que sufre. La Municipalidad vista la Junta Pericial, acordo
hacerle el aumento de 48, r. por exigirse asi las bases
dadas para el repartimiento.



D. Juan de Castro y Valle se cree agraviado por considerarse mas
consumo q. el que tiene. Oida la Junta Pericial, acordó el Jy.
denegar la pteja.

Mas Montoro pide se rebaje su cuota. El Jy. denegó su peti-
cion despues se dirá a la Junta Pericial.

D. Manuel de Flores y Castro reclama su baja su partida e iguala-
ta se en hijo politico D. Ramon por no estar estas en propor-
cion con otras. Fue denegado el agravis despues se dirá a la
Junta Pericial.

D. Miguel de Casas Avila deduce de agravis por no estar en cuota
en proporcion con otras. Fue denegado, despues se dirá a la Junta

D. Jose de Lara y Coca pide baja en su cuota. Fue denegada la pe-
ticion despues se dirá a la Junta Pericial.

D. Juan de Paula Coca pide se le baje el total correspond. a
dos Terros q. tiene puestas con sucesos de consumos. La pteja
fue denegada despues se dirá a la Junta.

D. Ant. Diaz Roman reclama no estar conforme con su partida
por figurarle mas consumo de carne q. el q. en realidad tie-
ne. Fue denegada la reclamacion despues se dirá a la Junta.

D. Juan de Blanco Montoro pide se baje su partida. Fue denegada

despues se oir a la Santa Serenidad.

D. Fernando Canale pide baja en su cuota. Fue denegada por el Ayto despues se oir a los Serenidos.

D. Juan M.^a Castro Rojas pide se le baje el total correspondiente a la carne de un dardo. Fue denegada la peticion despues se oir a la Santa.

D. Ant.^o Navarro protesta del todo del repartim.^{to} por lo arbitrario de sus bases y arbitrario del repartim.^{to} y por el agravio q.^{ue} le hace poniendole una cuarta parte mas a todos los consumos q.^{ue} hace dentro y fuera del termino. Fue denegada la peticion por carecer de fundamentos para ello, despues se oir las observaciones de la Santa.

D. Juan Borrachos reclama la baja de su partida por un motivo. Fue denegada la peticion despues se oir a la Santa.

D. Juan Sotomayer pide por si y en nombre de todos los demas labradores fuera del termino se le rebaje su partida a lo q.^{ue} ascienda a Raudal y tiene esta segun los tipos q.^{ue} se hallan marcado al efecto, por considerar aquella decisiva no solo con respecto al tipo tomado, sino tambien por que comparada con otras ve los grandes perjuicios q.^{ue} hay en el reparto, asi como q.^{ue} solo los labradores van a pagar la contribucion y esta por duplicado pues tienen q.^{ue} pagarla tambien en la Colliera en cuyo termino estan los Cortijos. La Corporacion vista las manifestaciones de la Santa



acordo denegarla.

Concluida la lectura de agravos, se dio por terminada la sesion, acordando hacer en el repartimiento las modificaciones de cuotas en los términos q. van expresadas para q. modificado ya se remita a la Superioridad para su aprobacion, sacando testimonio de esta fecha, para enviarlo al expediente de Consumos. Asi se acordo y lo firmaron sus Señorías, de

que certifico. = Juan Jose Leon Pedro Moreno y moreno

Ante de Lara y Coca

Pedro Juan Forralbo

Pedro Cortés

Ante Diego y Maná

Manuel Lopez

Juan Leon y Estorico

Antonio Guira

Procurador Martin

Antonio Cortes

Sebastian de priego Juan Antonio

Luis de la Rosa

Lopez Pedro Jose Melado

Antonio Gallardo
y Terrillo

Juan Velasco

Bernardo Loutalet

Pedro Leonssy

Josefa Saucelo



En la Ciudad de Bayama a catorce de

Febr. D. Salvador Castro
D. Juan Lou Leon = D. Juan
toris Floris = D. Juan
tonio Arllano = D. Ma
nuel Lopez = D. Pedro
Juan Terrallo = D. Juan
Blanco = D. Juan Lou
not. = D. Pedro Castilla

MARCO DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES, en

medal en esta casa consistorial bajo la presi

dencia del Sr. D. Salvador D Castro teniente de

sr. J. compuesto en 11to. Ayto y se anotan

al margen, con objeto de celebrar Sesion ordin

Se vio una solicitud presentada por

solicitud pidiendo D. Fran^{co} Noy y Castro Lic. en farmacia, y natu

ral de Montoro, su pta. 28 de Febrero pp. de,

gida con objeto de q. se le admita la veindad

en esta, a cuyo fin acompaña la despidida q.

tiene hecha en la ref. da Ciudad de Montoro, en

la q. consta ha observado siempre una conducta

moral y politica intachable. En su virtud el

Ayto. acorda acceder a la peticion, mandando



14.

se inscriba como tal en el padrón vecinal
del corr. te año.

Repto. De trigo de
Punto p. 2.ª
da.

Por el Sr. Presd. te se manifiesta q. era
ya tiempo de repartir el trigo de
ros de esta ciudad, alguna porcion del trigo ex-
sistente en las panera del Punto, p. 2.ª con el au-
tor de los gastos de guarda; y la corporacion
abundando en la misma idea acordó se reparti-
ran setecientos ochenta y seis p. 3.ª parte de
la existencia q. resultan la cual consisten
en 2.348 p. 6.ª rel., y para esta operacion se
nombró como Peritos q. han de asociarse a la
comision del Punto a los Sres. D. Luis Morales
por la parte de Labradorel, y por la de repartir
ros a D. Juan Ant. Lopez y D. Mig. L. Corral, anun-
ciandose al publico por medio de dictos para
q. los interesados en el repto presenten en el
termino de ocho dias la relacion jurada q.
la instruccion preliu.

Tambien se expuso por el Sr. Presd. en

Rep. de Mesta q. debia proveer al rep. de la mesta
 11.º este año.
 de presente año, y conviniendo en ello la Muni-
 cipalidad acordó: se proceda al reparto, nombra-
 do p.º de lo practicado D.º Bernardo Loutalet
 y D.º Juan José Navarro como labradores y como ga-
 naderos a Pedro Canabos. Velasco.

Coulo q. se concluyó esta Sesion q. firmaron sus
 Sres. D.º yo el S.º certifico =

Castro Leon Flores Arrellano
 Blanco Ferralbo Lopez
 Lacitilla Leon
 Leonardo Gordon
 S.º Int.

En la Ciudad de Puzalana a treinta de Mayo
 de 1780 mis oho. cinenta y tres, reunida
 los Sres. q. componen en M.º. Ayuntamiento
 anotado al margen, acordado (de los Peritos
 reportados de la Contrib. de Contornos del
 Corro.º año y demas Sres. q. subscriben) con ob-
 jeto de celebrar Sesion extraordinaria, en aten-
 cion a haberse presentado a los S.º. Luis de

D.º Salgado el otro
 Juan José Leon
 Pedro Moreno
 Juan Ant. Arrellano
 Juan José Lara
 Juan. M.º Lara
 Ant.º Diego
 Juan Leon Notario
 Pedro Castella
 Juan.º Blanco Mont.º



18.

las cosas Guepator de contrab. Juzdicata, p.ª
concer la ban of. ha servido de tipo a nide
cada rept.ª.

libre la calumnia
injuriosa profirida
p.ª D. José Estrada
contra esta Muniia
palidat.

Por lo sor D. José Estrada de
jo.ª y habia entendido q.º un año proe
sino parato y habia cobrado una contribucion
de consumo de la q.º valen.ª debio imponer
y q.º to havia presento al sor. Presidente, p.ª
q.º en el caso de no ser usado, como creia, y
civillera la Municipalidad. Con lo q.º el
sor. Presidente se creyo altam.ª ofendido, como
representante de la dignidad de la Corporacion.

Posteriorment.ª se manifesto por el sor. D. José
Estrada q.º lo habia oido decir de D. Manuel
Romero.

En vista de lo cual dho. sor. A.º en
finto desagravio de la maneria q.º queria sin
putaria al ay.º, acordó entender la pre
unte acta y sacar de ella certificado para

de parte de conuincidos a la Autoridad
Competente.

Y en corroboracion de la exactitud de
lo expuesto lo firman los sus conuen-
gentes de q' certifico — lo entre porinte
ni — no vale —

Salvador Castro Embio de las Navas
 Jose Juan Jose Leon
 Juan Ant^o Brillanosa H. Pedro Moreno y Moreno
 Juan Jose de Lara
 Juan M^o de Lara Ant^o Diego
 Juan Juan Cap^o Maso
 Franco Blanco y Pedro Castilla
 Montoro Juan de Castro
 Don M^o Estrada Antonio Navas
 y Moreno-Suarez
 Juan Sotomayor Antonio Gallardo
 y Revilla
 Pedro Leon y Torres Antonio Castro



Provincia Matanzas
 Juan P. [Signature]
 [Signature]

Francisco Hidalgo
 [Signature]

Miguel de Cocay Lora
 [Signature]

Stevan Giron
 [Signature]

Luis de la Rosa
 [Signature]

Juan Antonio Lopez
 [Signature]

Pedro Jose
 [Signature]

Manuel de Flores
 [Signature]

Juan de los Angeles
 [Signature]

Manuel [Signature]

Pablo [Signature]

Leonard Gordon
 [Signature]

En la Ciudad de Bayames a cuatro de Abril

Sr. D. Pedro de Castro Lara de mis oñhos. cincuenta y tres, reunidos los
 Sr. Juan de Lara
 Sr. Juan de Lara
 Sr. Diego
 Sr. Juan de Lara
 Sr. Morel
 Sr. Juan de Lara
 Sr. Manuel Lopez
 Sr. Juan de Lara
 Sr. Juan de Lara

Sr. D. Pedro de Castro Lara de mis oñhos. cincuenta y tres, reunidos los
 Sr. Juan de Lara
 Sr. Juan de Lara
 Sr. Diego
 Sr. Juan de Lara
 Sr. Morel
 Sr. Juan de Lara
 Sr. Manuel Lopez
 Sr. Juan de Lara
 Sr. Juan de Lara

objeto de celebrar Sesion ordinaria.
 Por el Sr. Presidente se dijo: Sr. D. Pedro de Castro Lara de mis oñhos. cincuenta y tres, reunidos los
 Sr. Juan de Lara
 Sr. Juan de Lara
 Sr. Diego
 Sr. Juan de Lara
 Sr. Morel
 Sr. Juan de Lara
 Sr. Manuel Lopez
 Sr. Juan de Lara
 Sr. Juan de Lara

Se reunieron en este momento y algunos de V. V. tendrían
 cada un de ellos
 los de los Gobernadores en 5 de Abril.

sentimientos de premeniarlo, de usar con
 signado en la acta de al efecto de entender
 y la demasiada publicidad, q. hoy tiene,
 me releban de hacerlo contar en esta,
 pero ejemplo a mi deber manifestarle, q.
 inmediatamente lo puse en conocimiento
 del Sr. Gobernador Civil de la Prov., in
 cluyendole copia literal del acta, y fue
 motivo p. q. como representante de la
 dignidad de este cuerpo, cuya moralidad
 reputacion y prestigio, fueron maliciosa
 e inoportuna. te la timida, intruyera
 tal correspond. diligencia Sumaria



contra D. Don M.^a letrada autor de la
 denuncia injuriosa, q^{ue} con grande menoscabo de
 lo mas sagrado de esta Corporacion Municipal
 oio proferir en tan publica ocasion, tal q^{ue} he
 elevado al Sup.^o conocimiento de d^{icho} Sr. Goberna
 dor, para q^{ue} en su vista y con merito al re
 sultado q^{ue} arrojan resulta lo q^{ue} era mas ar
 glado a Justicia, en la confianza de q^{ue} us omita
 medio para q^{ue} la Corporacion quede plenamente
 justificada, y persequido el Calumniador con es
 tricta seguim^{to} a la Ley.

Pero como quiera q^{ue} con tal palabras pro
 nunciadas por D. Don M.^a letrada en la Sesion
 ante-d^{icha}, se nos ha inferido una injuria grave
 y seria probablemente causa para q^{ue} se declare
 criminal, el procedim^{to} incohab con tal motivo
 he creido conveniente consultar la voluntad de
 parecer de todos V.^{os}, a quienes igualmente veo in
 teresados en el agravo, y en su justa reparacion.
 La Corporacion tomando en consideracion

La manifestacion precedente acordada: q^{ue} sin
embargo de tener la conviccion de q^{ue} se admi-
nistrara justicia con entera retitud, tomar
parte en el procedimiento han luego como se
declare criminal, y q^{ue} este representada en
el por uno de los individ. de su seno, sin
de este D. Juan Ant. Arriano Proc. Judio de
este Ultr. Ay. to, a quien se le otorgan au-
gular facultades, y p^{ara} q^{ue} pueda hacerla con-
tar, se le facilitara por el Sr. Presid. lo que
basta; asi como q^{ue} se le cuenta al Sr. go-
bernador de la Prov. de esta resolucion.

En seguida por el Sr. Presid. se
manifesto, q^{ue} coniq^{ue} a lo acordado en las
Sesiones de 22 de Nov. ult., se ha practicado
un escrupuloso reconocimiento en este terreno
y no ha sido posible encontrar la mejor
q^{ue} segun se dice por el Sr. Alcalde de Villa
del Rio, se debia hacer en el año de 1744.
p^{ara} q^{ue} en su vista la corporacion acordada
se q^{ue} era conveniente.

En su virtud la Corporacion

sobre el destino de
este terreno y el
de Villa del Rio.



acords: se manifieste asi a ref.^{do} Sr. Alc. de
 villa del Rio, participandole al propio tem
 po q^{se} es dia doce de q^{se} rige u de sualado
 p.^o Continuar los trabajos de declinad. entre
 este y aquel termino por las respectivas comisi
 nes nombradas al efecto, las cuales tendran
 a la vista los documentos necesarios.

Con lo q^{se} se concluye esta Sesion q^{se} firma
 con sus Sres. D.^{os} certifico =

Castro Leon Lara *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
 Lara *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
 Leon *[Signature]*
 Leonardo Cordova
 Sr. Gut. *[Signature]*

En la ciudad de Puzalanes a once de Abril de

Sr. D. Salvador Castro mil ochocientos cincuenta y tres, remido en
 Coa Juan José León, utal para losistoriales los Sr. J. conyones
 Sr. Diego y María
 Juan Sr. Brillante Sr. Ayuntam. y q. de auctar al mar
 Sr. Juan Montoro gen, con objeto de celebrar Suion ordinario
 Sr. Castilla - Sr. Lope y Lara - Sr. Man. L.
 Sr. Lope - Sr. Juan M. L. Lara

Sr. D. D. del pp. de María i inserta en el boletín
 de los primeros del corr. te, y conig te a lo
 en ella prebendo, procedio la Municipalidad
 ad al nombram. de Peritos repartidores de
 la Contribucion territorial, correspond. te al
 año venidero, y resultó en la forma sig. te

Peritos repartid. nombrados p. la Municipalidad

Viciinos

nombram. de la Junta
 Municipal p. el repartim.
 de la Contrib. territorial
 del año venidero de 1854.

- Sr. D. Sr. Hidalgo
- Sr. D. Sr. Crispo
- Pedro Romero Solis
- Sr. D. Sr. Lara Moral
- Luis Moral Garcia
- Juan B. Navarro
- Sr. D. Sr. Salina C.

Forastero

Sr. D. Sr. Romero bis de villa de Orio.



12.

Suplentes

D. Manuel Romero Vico
Juan Ant. Lopez
Fernando Canale
Romualdo Martinez

Peritos reportadores propuestos en ternas a la Abundancia
en nombramiento.

1.ª

1.ª Terna

D. Fran.º Jurado
Fran.º Villafranca Alenciano
Fran.º Tabier de Castro

2.ª

Ant.º Garcia Cerbins
Juan Diaz
Goyar Ninos

3.ª

Manuel et.º de Priego
Juan de Coca y Coca
Ant.º Castro Brilla

4.ª

Pedro Castro Curado
Juan Vallijo Serrano
Sebastian Equinal

5^a

D. Jov. Ant. Mavranos.

Jov. Equano Metaura

Domingo Lopez Cuenca

6^a

Fran. Corredor

Fran. Besar

Ant. Linares

Forasteros

7^a

Jov. Gomez Correa de Villa del Rio

Sebastian Criado

Jov. Luis Lopez

8^a

Jov. M^o toro vno de Camu

Ant. Molina

Benito Aguilera de Porcuna.

Para Inyentes

1^a

Manuel de Flores y Morel

Manuel Garcia Perez

Jov. e M^o. Carabaca.

2^a

Jernando Martin Soto.

Juan Velasco y Velasco

Salvador Garrañ



20.

3^a

D. Pedro Ant^o Montero

Loreno Vinos

Loreno de Castro Coca

4^a

Luis de la Roca

Matias Belorado

Franc^o Calbo y Mora.

En el acuerdo y en su comprobacion lo fir-
man sus Sr^{as}. de of. certifi^o =

Castro	Leon	Edigot
Arellano	Blanco	Castillo
Lopez	Lara	Doroteo

En la Ciudad de Bucarama a once de Abril del
 año de 1853, se reunieron en una casa capitulada
 los Sr^{es}. Salvador, Juan Jose, Juan Ant^o, Juan M.^a
 Castro Coca, Juan Jose, Juan Ant^o, Juan M.^a
 Arrellano y Juan M.^a en sesion extraord^a y bajo la presid^a de los Sr^{es}.

de Lara = Aut. de ... de Mel. D. Salvador de Castro y Coca
 y y Masa = D. Carlos Sr. q. componen su ... Ayuntamiento, los
 tilla = Aut. de ...
 y Lara = D. Juan ... al margen, Asociados de los
 Corrales = Sr. ...
 Manuel Montoro =

Bozuelo

de consumos del presente año, y de los Sr. D.
 Sr. D. P.º Luján, D. Aut. Navarro Moreno Gu
 ra, como representante de su Sr. Madre, y D.
 Juan B.º Navarro, quienes con antelación han
 sido citados p.º esta Sr. D. así como los Sr. D.
 Juan Sotomayor, D.ª Louisa de Lora y D. Sr. D.º
 Urbada q.º han dejado de asistir por ocupacio
 nes propias, y por mi el Inf. Sr. D.º de
 lectura del oficio del Sr. Admin. de Aduanas

sobre alteracion de
 varias partidas en
 el repartim. de con
 sumos de este año.

Dr. D. Juan ... de ... de ... de ...
 cual a la letra copio. = At. emitir su dictamen
 relativo al reparto de consumos de esta Ciudad
 q.º considera formado con la justicia y equidad
 necesaria en tales trabajos, el Inspector de esta
 Admin. comisionado por el Sr. Gobernador de la
 Prov.ª para conocer las bases habidas p.º tal
 reparto y las reclamaciones producidas por
 varios contribuy^{tes}, es de parecer q.º en aque
 lo haga la leve variacion siguiente =



	Paga	Debe pagar.
D. Fr. L. Lymora	998	669.
D. Juan José Leow	992	1074.
D. Juan Sotomayor	1.696.	1.585.
vd. de D. Ant. Navarro	1.496.	1.412.

En mi mismo proponiendo q. de las cuotas respectivas se rebajen las sumas recargadas por la Junta Pericial a los reclamantes D.ª Josefa de Lora, D. Juan M.ª Estrada y D. Juan B.ª Navarro.

Aunque tales variaciones en concepto del Inspector ni en el de esta Junta afectan en nada al reparto formado, estimo conveniente q. en fin de Periciales y los interesados las conozcan por si tienen alguna observacion q. hacer en contrario; debiendo entenderse en tal hipotesis, q. estas han de apoyarse en datos razonados, y q. si produjeran tales procedimientos administrativos habran de ser por cuenta de los q. no puedan probar q. hay agravio en la mencionada variante.))

Seguidamente por el Sr. Presidente se dijo: Ser. el mayor elogio q. pudiera hacerse

del reparto de consumos del corriente año se desprende del contenido de la comunicacion q^{ta} acaba de leerse; mas todavia si se considera q^{ta} ha sido objeto de vivos ataques y duras calificaciones, y del examen detenido y escrupuloso de la Adicion, la cual reconoce la justicia y equidad con q^{ta} se ha practicado, quedando desde luego desvirtuada la impropial y mala aplicacion de voces de arbitrio, injusto, ilegal y vicioso, como inconsideradamente se le ha llamado por algunos de los contribuyentes comprendidos en él.

La leve e insignificante alteracion q^{ta} proponen en su dictamen el Sr. Comisionado de cuatro de las cuotas y la relajacion de pequeños aumentos q^{ta} se hicieron en otras tres, en nada afectan a la equidad y justicia del reparto, si se atiende a q^{ta} su imposicion se hizo como la demas con rigorosa sujecion a las bases acordadas por el Ayuntamiento de los contribuyentes, y aceptada de su parte.



por la Junta Pericial; erio pues, Sr. Pericial
el juicio emitido por la Aduana. sobre el regis-
tro de consumos le debe ser altamente satisfactorio,
dejandome a mi ileno de complacencia por la par-
te q. he tenido en el nombramiento de V. M. p.
el cargo de Perito q. han sabido desempeñar
con tanto acierto como inteligencia.

Mas con todo si V. M. consideran conve-
niente hacer a la Aduana alguna obervacion
en contrario de la ligera alteracion
sera admitida desde luego, siempre q. sea en los
terminos indicados por la misma, hallandose en
iguals circunstancias los Sr. Contribuyentes
interesados en la modificacion.

En punto por lo Sr. Presidente las ideas
anteriores, manifestaron los Sr. Peritos repartidos
de la Contribucion de consumos, q. al hacer la
derrama individual, se han sujetado estrictamente
a las bases acordadas por la Municipalidad
el Sr. Contribuyentes, las cuales no ten

inconveniente en aceptar por estar basado
en la Ley y en la equidad; pero que si la
Admón. creia justa la variante propuesta,
la Junta no se oponia á ella, siempre que
se reconociera y quedara sentada, que el re-
partimiento habia sido legal, consensado y
aguo de toda parte mesquina e indigna
de todo hombre honrado. Concluido este rela-
to los Sres. interviados en la variacion propues-
ta manifestaron su conformidad, y levanta-
da la Sesion por el Sr. Presidente, firmaron
este acta los Sres. concurrentes de J. Cortés

Salvador Castro Juan José León

Cose

Juan Ant. Arrellano

Juan M. de Lara

Ante D. Diego Pedro Castillo

Ante de Flores
y Lara

Pedro Juan Ferralbo

Franco Blanco

Francisco de la Montoro

Espinos

Monada Martin



23.

Antonio Casta Pedro Leor

Pablo M...
J...

Juan N...
Navarro

Juan Antonio Lopez

Antonio Gallardo
y Terrillo

Franco Hidalgo

J...

Pedro Jose

J...

Sebastian de piego

M...

Luis de la
Posa

Antonio Guin

Antonio Navarro
y Moruno = Guerrero

José Teodoro

En la Ciudad de Bufalano a veinte y seis de Abril
 del año del Sello Reunidos en esta Casa Consistorial
 en Senon Extraordinaria y bajo la presid. del Sr. ...
 ... de la misma los Sres. anotados a l...
 ... que componen su Ilustre Ayuntamiento, que
 ... han sido citados con expresion a
 ... se manifesto por el Sr. ... que

concluyendo en el año proximo el arrendamiento
de las fincas que constituyen el Caudal de

Arrendamiento del *Instrucción primaria* de esta Ciudad, se citaba
caudal de Brevetas.

en el caso de proceder a un nuevo arrendamiento
mediante subasta, por el tiempo que la Municipalidad designe y con arreglo al pliego de condiciones que al efecto se forme. Conforme en
ello la Corporacion acuerdo se instruyera el oportuno expediente.

Acto seguido por el for. Presidente se dispuso
que no constando el presente sorteo de moros por

el remplazo del año corriente más se permitiera
citacion a los moros del sorteo y siete individual y teniendo que sacarse tres
del remplazo anterior para la declaración de los dados en el año actual.
soldados y otros tantos suplentes, quinientos
basta bastante para completar el cuprendo

po, para cuyo caso tal vez sería bueno el haber
citativa la citacion personal a los moros
comprendidos en el anterior sorteo por el orden
vigencia de su numeracion, segun se previene
en el art. 49, de la vigente Ley de Remplazos.
La Corporacion así lo acordó.

Despues por mi el inf. Sr. se presentaron las Cuentas de Propios de 1891, las cuales
ha formado el Alcalde y depositario de esta



24.

año, D. Pablo Valleso y D. Torquín M. de Céspedes,

Se presentan las para que con arreglo a lo prevenido en la Ley
de cuentas de los Ayuntamientos se examinen y censuren
por la Corporación Municipal, remitiéndose a cada
una que sea esta diligente al Sr. Gobernador para
su ultimación en el Consejo. La Municipalidad
a fin de llenar cumplidamente su deber acuerdo para
señalar a la Comisión de Contabilidad para que esta
emita su dictamen sobre las precitadas cuentas.

Ultimante por el Sr. Presid. de la Junta

de Beneficencia de esta Ciudad se presentaron las
cuentas de obras pías con destino a dotar, las cuales
son comprensivas desde 1.º de Julio de 1846, hasta
fin de Diciembre último.

fin de Diciembre de 1852, con el objeto de que sean ex-
aminadas y aprobadas por el Ilustre Ayuntamiento
archivándose después en esta Secretaría. La Cor-
poración para resolver con acierto acuerdo para
señalar a la Comisión de Contabilidad para que sobre
ellas emita su dictamen.

Así se acordó y en su comprobación

ciendo firmaron sus Señorías de q. certifico =

Lara Castro Leon Moreno

Lara Lara Arellano Blanco

Diego Ferralbo

Doroteo Lopez

En la Ciudad de Bufalana a Diez de Mayo

Sr. D. Ant. de Lara de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos
 y con = Salvador Cas
 Sr. Cota = Juan Jose en esta casa capitular, en suion extraord. y baj
 Sr. = Juan Ant. D. Presid. de los Sr. M. de Cont. de la misma, lo
 Arellano = Pedro Juan
 Ferralbo = Pedro Cas
 Villa = Ant. Diego Ay to, con asistencia de los Sr. may. contra
 y Lara = Fran. de la Cruz, D. Juan Sotomayor, D. Juan Velasco,
 y Lara = Juan Leon Peláez, D. Benito Castro trillo, D. Fran. P. Legido
 y Lara = Juan M. de Lara, D. Luis Morales Garcia, D. Manuel Poo
 Lara = Juan Jose de Castro, D. Pedro Cam
 Lara = Pedro Jose Mellad, D. Ant. Dieg
 Lara = Fran. P. de la Cruz, D. Juan Gascard
 y D. Fran. Hidalgo, cuyos Sr. han sido citad

Lopez



con la debida antelacion y con expresion de objetos,
por mi Sr. Justo Sr. en dia lectura de la so-
licitud q. literalmente copia.

11) Sr. del Ilmo Ay. de esta Ciudad = Los q. subs-
criben al N. S. con el debid respeto exponen, q. se-
gun la O. orden de 24 de Agosto de 1834, fue-
ron declarada en venta toda la tierra y dehesa
de Propias, asi como toda la dema finca de
pequeno caudal de los comun, no destinada a los
usos precisos de los publicos o del Ay. Fundado
en esta doctrina, fecunda en bueno resultado,
concebieron los Sr. Concejales de este ayuntamiento de
1839, el benéfico proyecto de desamortizar la
mayor parte de los caudales de estos Propios, y ob-
tenido el Sup. permiso, enagenaron a censo vi-
fitentico la tierra q. formaban la dehesa
del Chaparral, y otra varia porcion de
tierra en este ayuntamiento. Los esta medida suman-
protectora de los intereses materiales de estos he-
rmanos, y ha multiplicado el capital de riqueza

los productos del Caudal de Propios, han
sufrido un aumento considerable, infinidad de
bancos son hoy Propietarios; y lo q^e ante no
proporcionaba casi ningun jornal, es en la
actualidad el amparo del infeliz q^e tiene la
degracia de ganarse el alimento con el sudor
de su frente. Muy triste en verdad seria el
cuadro q^e esta Ciudad en el dia ofreciera, si
la enagenacion citada, no se hubiese llevado a
efecto, habiendo decaido tanto nuestra fabrica
de lana, q^e puede hoy considerarse muerta,
y estando tan agotada la fuente de la ri-
queza. La Poblacion, pues, ha ganado mucho
el presente y asegurado su porvenir con
esta desamortizacion, y siendo palpable la
ventaja de esta medida, toda el punto de
no haber persona censada q^e la vitupere,
justo y racional es, q^e lo quede por enagenacion
en el referido año de 39, y enagenacion en la ac-
tualidad bajo cierto canon, y así daremos un
juicio de nuestro amor a la prosperidad p^{ro}



blica y al engrandecimiento y bien estar de estos Reinos. Esta medida ampliatoria es en el dia tanto mas necesaria, quanto q. la finca, cuya enagenacion pedimos estan esquinada, como consecuencia de la actual donacion, y sus productos en consecuencia rayan en la nulidad. Eraguam, como es ya prevenido en la R.orden citada y por el Gobierno Politico en sus comunicaciones de 1.º y 14 de Dic. de 1844, y es bien seguro q. los productos de esta finca (o triplicaran) aumentan con el mismo tiempo el num. de Propiet., y la riqueza publica de esta Ciudad. No son esta sola las reflexiones q. en corroboracion de nuestro acerto pudieramos hacer, pero es la cuestion tan clara, y los beneficios de la medida q. se solicita tan evidentes, q. creeriamos ofender el buen juicio de los Interesados, si dieramos mas atencion a esta nuestra solicitud. En este Suplico = Suplico como a N. S. q. habida presente la R.orden

de 24 de Agosto de 1834, la comunicacion
de los Gobiernos Políticos de 1.º y 19 de Diciembre
de 1844, y el acuerdo que en su virtud interin-
gó el Señor de 17 de referido mes y año
mandando formar el expediente de enajenacion
de censos enfiteuticos de cuanta tierra forma
el Caudal de Utos Propios, y no fueron com-
prendidas en la citada declaracion de
39, una vez que mandada ya por el go-
bierno Político, y acordada por la comuni-
dad de la enunziata enajenacion, es ne-
cesario entrar en el día en la licitacion
de su conveniencia, la cual, como V.S. se
prenderán, nadie denuncie. La presente in-
stancia, caso de desentramar, la devolverá
V.S. a los que la suscriben, para los usos que
conviengan. Dios que a V.S. en la S. B. de
toledo 18 de Mayo de 1843. = José María Bujal-
ylosa = José de Lara y losa = Juan Surro-
do Grande y Murda = Pablo Valljo = Ma-
rco Delgado Landivar = Bart. Criado = Romualdo



27.

Martín y Agudo = Pedro Plomer Solís = Mig.
D. Coca y Lora = Miguel Gallardo = Fran. Michalga
Pedro San Notario = Sebastián D. Priego = Antonio
Giron = Por Alonso Rubio, Int.^o P. Barreneu = Fran.
Salina y Montero = Juan Ant.^o Lopez = Int.^o Ga
llardo y Terrillo, —

Concluida la lectura de la ant.^a Sabien
tud de los Pres.^{tes} dijo: Sr.^s, según alaban V.^{os}.
de oír, vamos hoy a deliberar sobre un particu
lar de la mayor importancia. Se trata de en
genar finca a censo enfiteutico, y en cuestion
de esta naturaleza se necesita suma pruden
cia, mucho desinterés y exquisito tino. Yo con
sidero a V.^{os} adornados de estas honrosas cuali
dades, y me prometo q.^e la discusión será
paronada y concienzuda. Por mi parte estoy
convencido de q.^e la desamortización sobre no
proporcionar ninguna ventaja, será tal vez
un manantial de bienes incalculable: enage
nando a censo enfiteutico la finca de Priego

q. quedaron por enagenar en 1839., dan
mentaran notablemente los ingresos, y sin ne-
cesidad de acudir á impuestos, ora sobre la
riqueza territorial, ora sobre la especie de
consumo, y violaban aquellos con los gastos
y habríamos dado un buen paso en la carre-
ra administrativa. Uto por un lado, por
otro; quanto beneficios no experimentarían
estos pueblos con la referida desamortización,
sino tubiéramos ya un documento ejemplo de
los resultados de las fincas q. antes como
enagenaron, entraría á enumerarlos; pero
son demasiado públicas y es inútil: solo
q. tengan U. V. presente q. con esta medi-
da, se aumenta la riqueza, el trabajo
el número de Propietarios; y en los tiempos
q. alcanzamos la consecución de estos objetos
es el fin de toda la corporación (aman-
del bien general. Terminada este relato
se entró en la discusión y por todos los
concurrentes se expresó q. lo expuesto por




28.

Los Presidentes era tan notorio a todos y a cada uno de estos vecinos, q. si se entrara en la cuestion de si era o no conveniente adoptar la enagenacion de la finca q. en el año de 39, quedaron sin enagenar, se daria alguna importancia a la amortizacion, y esta no merecia en el dia los honores de la repulsa. Proclamada por todos su conveniencia se acordó, enagenar a censo enfiteutico por el canon anual del 3%, la finca rutilica llamada Monte N.º, Gil Beland, Majadilla, Canada de los Herreros, Barbara, Sta Lucia, Matorral, Jesus, S. Punito, Pozo de los Perros, Mancha de Garcia, Sordillo, Verdades de Belmonte y Canada Andree, las cuales estan desprovistas de todo arbolado.

Para q. este acuerdo, en el cual ha habido una completa unanimidad, se lleve a efecto, formara el Sr. Ate. el oportuno expediente de enagenacion, y luego q. en el se demuestre la utilidad de la referida finca, se sentara de

La enagenacion por un estado comparativo
de los productos actuales con los q. pueden
rendir con la dacion a censo, y el dominio
q. tengan los Propios sobre la referida fin-
ca, citara a Sesion a los Sres. Concejales y
Mayr Contribuyente, e inspeccionad q.
sea aquel, e acordara el metodo q. conuen-
ga seguir en la Subasta, y e remitira en
seguida al Sr. Gobernador para su aproba-
cion competente.


Asi e acordó y en su comprobacion lo firman
los Sres. anteriormente citados, de q. yo el Srio certifico


Ant^o de Lara Salvador Castro Juan Jose 

Juan Ant^o Trullanos Pedro Juan Ferralbo

Pedro Cavillo Ant^o Diego 
Juan^{co} Blanco Montoro Ant^o de Flores
y Lara 

Juan Jose de Lara
Juan M^o de Lara 

Juan Juan
y Antonio 



Beristo de Castro
y Fille

Fran^{co} de Paula Jose Gallardo
Espinoso

Juan Jose de Castro

Antonio Diaz Juan Sotomayor

Fran^{co} de Paula
Coca

Juan Velasco
y Retano

Don Conrado
Castro

Pedro Jac.
Mellado

Luis Morales

Mariano Romera

Fran^{co} Hidalgo

Gerardo Toruelo

En el Ayuntamiento de este de Mayo de mil ochoc. e cincien
ta y tres, se reunieron en esta Casa Capitular en
pres. D. Ant^o de Leon Jefe de la Municipalidad y bajo la presidencia de Sr. D.
Coca = Sal Ant^o de Lara y Coca Sr. Concej. de la Municipalidad
Sr. Concejales D. Salvador de Castro y Coca, D. Juan
de Leon, Sr. Concej. D. Juan Ant^o Arrellano, D. Pedro Juan
de Monto, Sr. Concej. D. Juan Ant^o de Borrales, D. Pedro Castilla, D. Ant^o Diego y Man^o

Señor D. Juan Sub. Arilla
no = Aut. D. Dugo y Maria
Juan Leon y Notario = Aut. for. D. Juan Dou se Lara D. Juan Leon y Notario
de Mora y Lara = D. de Castilla

[Decorative flourish]

Juan M. de Lara; y los Sres. mayores Contribuy. de

Sobre enagenacion a censo enfiteutico de las fincas q. quedan amortizadas de comun de vecinos.
D. Juan Jose de Castro, D. Aut. D. Juan Sotomayor, D. Juan Paula Coca, D. Juan Velasco y de Pedro Camacho Castro, D. Pedro Jose Melendo, Luis Morales, D. Juan M. de Lara y D. Juan. de Aranda

y por mi el Sub. Sr. de la lectura de la solicitud q. motiva esta Sesion, en la q. diu y me uen de una poblacion perteneciente a todas categorias de enagenacion a censo enfiteutico todas las fincas de Caudal de esta Propiedad q. quedaron en enagenacion el año de 1809, cuya peticion fundan en fuertes poderosas razones de conveniencia publica. Conchun lectura de la Dicitada solicitud, el Sr. Sr. de la Sesion de hoy se oyeron y vamos hoy a deliberar sobre un asunto de la mayor importancia. Se trata de enagenar fincas a censo enfiteutico, y en cuestion de naturaleza de un asunto de suma prudencia, mucho de ser y equisito tino. Yo considero a V. M. adornada estas honrosas cualidades, y me prometo q. la discion sera razonada y concienzuda. Por mi parte

[Decorative flourish]



30.

conocidos de q. se desamortizaron, sobre no pro-
cionar ninguna desventaja, sera tal vez un manan-
tal de bienes incalculable: imaginando a censo en
fideicomiso las fincas de propios q. quedaron por una
gran parte en 1839, se documentaran notablem. se in-
gresos, y sin necesidad de acudir a impuestos, ora
sobre la Riqueza Territorial, ora sobre las especies
de consumo, se revelaran aquellas con los gastos, y
habremos dado un buen paso en la carrera admi-
nistrativa. Esto por un lado, por otro ¿cuanto be-
neficio no experimentaran estos vecinos con la
enunciada desamortizacion? Si no tubieramos ya
un documento de ejemplo con los resultados de la
finca de Santerrom. se imaginaron, entraria a
enumerarlas, pero son demasias publicas, y se
consideran inutil: solo dire q. tengan V. M. presente
q. con la enagenacion q. se solicita, se aumentara
la riqueza publica, el trabajo y el n.º de pro-
prietarios; y en los tiempos q. se alcaucan, la
consecucion de estos objetos es el fin de todo.

Las Corporaciones amantes del bien general.
Terminado este relato y persuadidos los Sres. Concejales
de las inmensas ventajas q. a esta Ciudad
reportaria la enagenacion de censo enfiteutico, por
el Canon anual del 3 por 100 sobre su Capital im-
ponible, de las fincas rústicas llamadas Monte
St. Gil Velasco, Majadillas, Cañada de los Herreros,
Sta. Barbara, Sta. Lucia, Matorral, Semos, Monte
de Poyo de los Perros, Manchones de Lomas, Sordillo,
Veredas de Belmonte y Cañada de Andres, las cuales
están desprovistas de todo arbolado y se procedio a la
votacion, no obstante de haber sido proclamada
la enagenacion por una unanimidad completa y
sus resultados fueron los siguientes =

Los Señores q. votaron la enagenacion de las referidas fincas y bajo el Canon anual del 3 por 100 sobre su Capital imponible //

Concejales

D. Ant. de Lara y Coca

D. Salvador Castro Coca

D. Juan José León



- D. Juan Ant. Arellano
- D. Pedro Juan Borrero
- D. Pedro Castilla
- D. Ant. Diego y Maia
- D. Ant. de Flores y Lara
- D. Fran. Planes Montoro
- D. Juan Lore de Lara
- D. Juan Leon y Solaris
- D. Juan M. de Lara

Mayores Contribuyentes

- D. Quinto Castro Brillo
- D. Fran. de Paula Espinosa
- D. Lore Gallardo.
- D. Juan Lore de Castro
- D. Ant. Diaz
- D. Juan Solomayor
- D. Fran. de Paula Coca
- D. Juan Velasco y Melano
- D. Pedro Camacho y Castro

D. Pedro José Meléndez
D. Luis Morales García
D. Manuel Romero Vico
D. Francisco Hidalgo

Votada la enajenación, se acordó continuarse el Sr. Meléndez de las demás actuaciones marcadas para estos casos por el Sr. Gobernador de esta Prov.^a en su circular del 21 de febrero último, insertada en el Num.^o 99 del Boletín del corriente año, las cuales están basadas en el R. decreto de 28 de Set. de 1849, y concluida que sean, este al Sr. Ay. y mayores Contribuy. q. determinar sobre las condiciones y método q. ha de seguirse en la subasta, en el caso de q. este proyecto sea aprobado por la Autoridad competente.

Así se acordó y en su comprobación lo firman los Sres. Concurrentes, de que certifico.

Ante de Lara Salvador Castro Juan José Soria
es Coca es Coca Francisco Blanco

Juan M.^a de Lara Juan José de Lara

Juan Ant.^o Arellano Ant.^o Diego y Masera



Juan Leon
y Notario

Ante de Flores
y Larra

Pedro Castillo

Juan Sotomayor

Juan Jose de Castro

José Gallardo

Juan Masco
y Notario

Mariano Romero
Francisco Hidalgo

Pedro Jose
Mellado

Pedro Amador

Luis Morales

Antonio Pichon

Fran. de La Cruz
Cocora

Berito de Castro
y Fillo

Doroteo Coruelo

En la Ciudad de Aguascalientes a Treinta de Mayo de mil
ochocientos ochenta y tres reunidos los suscritos

Sr. D. Ant. de Lara dos al margen q. componen su Oficio Ayuntamiento, en
 y Coca= Salvador Casillas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Sr. D.
 tro Coca= Juan José Ant. de Lara y Coca Alcalde Const. de la misma y cons.
 Lem= Juan Ant. de Lara y Coca
 Arillano= Ant. de Lara y Coca
 Moru y Lara= Pedro
 Castilla= Juan M. de Lara
 Lara= Manuel López

(Firma manuscrita)
 (Firma manuscrita)

Se dió por mi el Sr. D. Juan M. de Lara lectura de los dos expedientes de oposicion verificada a las plazas de Maestros de mayor graduacion q. se hallan vacantes, el uno respectivo al Sr. D. D. Morillo y el otro a D. Juan de Paula de la Torre, cuyos dos Profesores son propuestos a este Ayuntamiento por la Comision Prov. de Instruccion Primaria y a fin de q. sobre uno de ellos recaiga el nombram. de Maestro de esta Escuela de

Vista de dos expedientes de oposicion para la vacante de esta clase elemental.

elemental q. se halla vacante. La Corporacion Municipal se enteró de su contenido, así como tambien del de el oficio mismo del Sr. Pres. de la Comision Superior, y para vista del Sr. Decret. de 29 de Set. de 1854, y atendiendo a q. no esta completa la lista q. de aspirantes se ha formado, acordó el Ayuntamiento diferir la Dileccion del Profesor q. ha de llenar en propiedad la plaza elemental de esta poblacion.

aprobacion de las cuentas de Propios del año pasado de 1854, con las cuentas de Propios de 1854.

Despues por la Comision de Contabilidad se devolvió las cuentas de Propios del año pasado de 1854, con su informe, y tendo este, y conforme con su contenido, el Ayuntamiento acordó remitir las presentadas cuentas a la Superioridad para su aprobacion correspondiente.

En segunda por el Sr. D. Juan Esquivias y González



se presentaron las cuentas de contrib. de cuya recauda
 de las cuentas de la recaudacion de la ciudad a tu cargo en el año pasado de 1852, para
 de la contrib. q. merecieran la aprobacion de la Corporacion Municipal,
 y esta para hacerlo en acuerdo pasasen a la Comision de
 Contabilidad quien sobre ellas emitira su informe.

Con lo que se concluyó esta Sesion q. firmaron sus Señorios
 de q. yo el Sr. certifico =

Saras Castro Leon Arellano
 Flores Casillas Saras
 Lopez
 Joaquin Torrealba

En la Ciudad de Rujalana a siete de junio de mil ochocientos
 y cinco en cuenta y tres, reunidos en esta Casa Capitular
 en Sesion extraordinaria y bajo la presidencia del Sr. Teniente
 de primer voto Sr. D. Salvador de Castro y Coca Alcalde
 accidental de la misma, los Sres. anotados al margen
 q. componen el Sr. Ayuntamiento.

Sr. D. Juan Blanco Presidente de la Comision de deslinde de este termino con el
 Sr. D. Juan Antonio Arrellano de Villa del Rio, represente el expediente q. instruye con
 Sr. D. Juan de Flores y Lara, acordado fin y vista por la Corporacion Municipal de esta
 Pedro Juan Torralba
 Samuel Lopez
 Jacinto
 do en q. se halla y la nota q. el Sr. Alcalde de la ref. Co-
 municacion de Villa del Rio ha mandado acerca de la cabida de
 tierra q. tienen las fincas enclavadas en aquel termino y
 colindantes con el Monte N. de esta Ciudad, se acordó, aten-
 diendo a las dudas q. ofrece la referida nota por la Distingue-
 dad del Catastro a q. se contrae, pasase la Comision de Deslin-
 de a la citada Villa del Rio a tomar nota de la Distingue-
 de la cabida de las tierras q. colindan con nuestro termino. De
 sus resultados se dara parte al Ay. para acordar lo con-
 veniente.

Por la Comision del Ponto del año anterior se pre-
 sentaron de los d. sentaron las cuentas del Establim. referentes a dho. año,
 referentes a 1892
 y leidas por mi el Inf. Sr. D. de acuerdo pasasen a la Comi-
 sion de Contabilidad para q. sobre ellas emitiese su dictamen y en su vista resolver.
 Hei de acuerdo y en su comprobacion lo firman los Sres. con-
 curretes, de q. certifico. =

Castro
 Leon
 Lara
 Lara
 Moreno
 Blanco
 Arrellano



Alvarez
[Signature]
[Signature]

Jorralbo
[Signature]

José
[Signature]

Sr. D. Int. Lara en la Ciudad de Bufalana a once de Junio del año
 y poca = Salvador Castro del Sello reunido en esta Casa Capitular en Sesión
 Poca = Juan M. de Lara = de citrordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Sr. Castilla = Juan Au- el Cons. de la misma los tres anotados al margen
 tonio Arillans = An- que componen su C. de Regim. e. y quiniés ante
 tonio de Alarcos y Lara = diem han sido citados con expresión de objeto, se dió
 Manuel López = principio con la lectura que yo el inf. Sr. D. hi-
 Jorralbo = ce del presupuesto adicional para el presente
 año, modificado con arreglo a lo prevenido por el
 Sr. gobernador en su of. del 3 de el corriente, y
 del presupuesto adicional vito por la Corporación que está formado con arre-
 go a instrucción y en armonia con las necesidades
 locales se acordó aprobarlo y remitirle al Sr. go-
 bernador para los efectos consiguientes.

Después por el Sr. Presid. se manifestó
 que el arrend. de las cuatro fincas del Coniun-
 de utos vecinos, cuyos productos están destinados

por la Exma. Doyutacion Proo. L. para reintegrar
a este Pósito de los fondos que de el mismo se
extrajeron para efectos de la Milicia. S. C. fina-
liza en Sta. M. de Agosto, ¹⁸⁵² y por lo tanto a pro-
pósito proceder a nueva Subasta, una vez que

Sobre el arren-
damiento de las
fincas destina-
das al veinte-
gro del Pósito

el proyecto de enajenacion a censos enfiteuticos
de referidas fincas se va dilatando mas y mas,
varon por la que sino se arriendan se exponen
la Corporacion a que la Superioridad de la D. M. sea
responsable de sus Ventas. Conforme en un todo el
Ay. to acordó subastarlas por tres años con su-
gecion a lo determinado en el pliego de condi-
ciones que al efecto tiene aprobado la Muni-
cipalidad.

En seguida por la Comision de Contabilidad
Aprobacion de se devolvieron las Cuentas de Pósito pertenecientes
las cuentas de al año pp. de 1852, y visto el informe que
Pósito de 1852 =
sobre ellas se emite, y conforme la Corporacion
en un todo con el, acordó aprobarlas.

Ultimamente se dio lectura de una Solicitu-
tud suscrita por D. Francisco Diaz y Nolasco,
natural y vecino de Montoro, en fha. de
Corriente, en la cual suplica a esta Municipalidad



De nombre Profesor interino de la Clase elemental de Instruccion Primaria. Como comprobante de su lista de una instancia sus pretensiones acompaña a aquella un titulo de Maestros de D. Juan de Dios Mo... del cual resulta haber obtenido en su Carrera de Maestro vecino de Montoro la nota de sobresaliente; y una O. orden del Sr. solicitando el Ministro de Gracia y Justicia por la q. se facultaba al Sr. profesor interino de la clase elemental para tomar parte en las oposiciones que se celebran a las Escuelas dotadas con 4000 y 10000. Enterada del objeto la Corporacion acordo pedir informada a la Comision de Instruccion Primaria sobre si es o no conveniente a la mencionada el nombrar al Sr. de Hellen con el Sr. D. Juan de M... en la Regencia interina de la referida Clase, la cual desempeña en la actualidad el primero de estos Sres. En el acuerdo y en su comprobacion lo firman sus señoria de que certifico =

Lara

Castro

Lara

Lara

[Signature]

[Signature]

Strellano

Moreno

Lopez

Novales

[Signature]

En la ciudad de...

Sr. D. N. de Lara Buzalume a veinte de Junio del año del Sello
 y Coca = Salvador Castro
 Coca = Juan José León
 Sr. de Flores y Lara y casa la presid.ª del Sr. Alcalde Contit.ª de la
 D.º Castilla = Juan
 M.ª de Lara = Juan
 Sr. de Arrellano = Ma.ª de Utr. Ayuntamiento, espuso el Sr. Presidente

que citando concluido el juicio de erección y
 hecha la declaración de Soldados y Suplentes, respecti-
 vos al presente cumplidos, deben los unos y los otros
 ponerse en marcha para la Capital que el día de
 mañana para que pueda verificarse la entrega el día
 siguiente veinte y dos, señalado para este fin en
 la circular M.ª 587, inserta en el Boletín de Pro-
 M.ª 11, del corriente año. Estos acompañarán tam-



bien para presentarse ante el Consejo Pro.ª todos
 Nombres del Comisionado y los unos que hubieren sido reclamados; y como está
 Comisionado y los unos que hubieren sido reclamados; y como está
 sea de conducir los soldados prevenido por el art.º 95, 96, 97 y 98 de la viginta
 y Suplentes a la Capital proyecto de ley de cumplidos que el Ayuntamiento debe
 nombrar el Comisionado a cuyo cargo deberán los
 Soldados y Suplentes, el cual abonará a estos el socorro
 de los A. diarios y llevará una certificación literal
 de todas las diligencias practicadas por el Ayunt.º
 tanto acerca de Calentamiento como respecto a la
 de la declaración de Soldados, con mas otros documentos



Legales marcados en referidos artículos, lo propone a la
 Municipalidad para que esta acuerde sobre el indicado
 objeto. El Ayuntamiento en su virtud nombro como
 comisionado al Sr. D. Leonardo Cordón persona q
 mereca su confianza, acordando libarle la cantidad
 de veinte veinte y para atender al socorro de
 los Quintos y Suplentes, y demas gastos que se le
 ocurran. Tambien se acordó que por el Srco. se
 le facilitarán y entregaran los documentos prevenidos
 en el art. 98 de la citada ley.

Despues por mi el mismo Srco. se dio lectura
 de la Pastoral de E. Excmo. Sr. Obispo de
 esta Diocesis, inserta en el Colectivo oficial extraordi-
 nario de esta Prov. N.º 92, y la Municipalidad con
 vista de la pastoral de nuestro Obispo y de la indigen-
 cia de los ga-pariva y filantropica) acordo abrir una subscripcion
 en favor de los desgraciados habitantes de Galicia,
 y para su publicidad fijen edicto excitando la
 caridad de estos vecinos.

Despues por la Comision de destino de este
 termino con el de Villa de L. N.º se presento el
 acuerdo sobre el destino de expediente al efecto instruido, en la obra con
 Villa del Rio

ficado de la acta que la citada Comision celebró en 14 de
corriente con el Ayuntamiento de aquella villa, y visto lo
que por una y otra parte se expuso acerca de la ma-
nera de llevar a efecto el declin de acuerdo esta Ma-
nicipalidad decia a aquella que Bufalanca no necesita
plazo para la Revision de sus papels; que la pre-
sente Cuestion si bien debe ventilarse con cuantos an-
tecedentes al negocio conciernan, de la incumbencia de
cada Municipalidad es el buscar y tener a la vista
aquellos que mas favorezcan a los intereses del pro-
comun, cuya administracion es esta encomendada; y
que si aquella poblacion no se halla en el caso
de esta, puede proceder a su busqueda y revision
en el termino de quince dias, cuyo plazo se consi-
dera como bastante, advirtiendole que pasado este
sin resultado alguno, se vera este Ayuntamiento
en el sensible caso de adoptar las medidas que
surgan oportunas para la pronta realizacion del
amosenamiento proyectado.

En se acuerdo y en su comprobacion lo firmaron sus Señorías de que

y



Yo el Sr. Certifico =

















En la Ciudad de Buzalaca a veinte y siete de Julio
 de 1855 en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde Rosell de la misma los tres anotados al
 margen que componen el Ilustre Ayuntamiento.
 Por el Sr. Presidente se manifestó lo precep-
 tuado en el art. 90.º del Reglamento Municipal
 de 16 de Set. de 1848, acerca del nombramiento de
 los dos Concejales y dos mayores Contribuyentes
 que asociados con el Alcalde han a.º proceder
 a practicar la Rectificacion de la lista electoral

Juan Leon y
 Juan Leon y
 Juan Leon y

y enterada esta Corporacion de las cualidades que
deben advenir a los elegibles, procedio a la vota-
cion, despues de haber conferenciado sobre el par-

Nombramiento de tuculay y resultaron elegidos por unanimidad a
los cuatro asocia-
dos a esta Alcal. Juan Ant. Arellano y D. Ant. de Flores
dia y los dos su-
plentes por la vecindad Concejal y D. Ant. Castro Brillo D. de
tificacion bienal
de la lista electo-
ral por las eleccio-
nes municipales Asi mismo se procedio al nombra-
miento de los do-
proximas.

Suplentes que dispone el art. 5.º del citado Re-
glamento, y recayó la eleccion en los Sres. D.
Pedro Castilla y D. Benito Castro Brillo, depu-
nido individuo de esta Municipalidad, y de se-
gundo de la clase de mayores Contribuyentes
cuyos individuos todos se hallan adscritos a las
cualidades que la Ley requiere para el desempeño
de su cometido. De estos nombra-
mientos se dará la
oportuna noticia al Sr. Gobernador de la Prov.
por el Sr. Presi-
dente.

Despues por mi el infr. Sr. se dió lectura
de un oficio del Sr. Gobernador en el cual
se manifiesta que para resolver el Consejo Provincial
sobre si D. Juan R. Lavarré debe al Caudal



de estos Propios la cantidad de tres mil cuatrocientos
 diez y siete $\frac{1}{2}$ diez y seis mil, que en los años de
 46 y 47, resultaron como sobrante de consumo a
 Sobre el debito a citados años, ha acordado por el dho. Sr. Savarros,
 Propios de D. y la Corporacion convenida de la legitimidad de
 Juan 13^{ta} Nada este dicho acuerdo manifestar al referido Sr. go-
 bernador que ultimaria se le diese traslado de
 las observaciones que aquel Sr. haga para des-
 virtuar y destruir su fundamento.

Ahi se acordó y en su comprobacion lo fir-
 man sus Señorías de que certifico =

Lara
 Castro
 Arellano
 Jorralde
 Castillo
 Dignat
 Flores
 Leon
 Doroteo
 Foucelo

Sr. D. Ant. de la Villa Ciudad de Bayamo de Pinar del Rio
 y Coca-Salvador de mil ochocientos cincuenta y tres reunidos en esta
 casa consistorial en Sesion ordinaria y bajo la

Juan de Lara = Juan presidente del Sr. Alcalde Constitucional de la
Aut. de Villavieja = Juan
Antonio de Lara = Juan
Antonio de Flores = Juan Sr. Alfr. Ayudante,
M. de Lara = Juan

Juan de Lara = Auto. Le dio principio a la lectura de un oficio del Sr.
Diego = Pedro Castilla Alcalde de Villa del Prio, fecha veinte siete del corriente.
Manuel Lopez = ante, el cual es unido a el expediente de deslinde
y enajenamiento de este termino y el de aque-
lla poblacion, y visto que aquella Municipalidad no

Acuerdo sobre el deslinde y enajenamiento de Villa del Prio. Se conforma con ninguna de las proposiciones pre-
sentadas por esta corporacion y esta facult y pronto
conclusion del deslinde; visto que no reconoce como
legitima la posesion de termino que di esta Ciudad
se dio en el año pasado de 1595 por el Sr. en
comision a el efecto nombrado, cuya posesion no
consta halla sido revocada por el Superior, compe-
tente, apesar de haber interpuesto Villa del Prio
en aquella epoca apelacion contra ella; la cual se
le admitio en el efecto deolutivo; y visto por
ultimo que la dicha Villa, en vez de proponer
un plan mas o menos fundado, que conduca al ter-
mino a la paz, se ocupa solo de pedir documentos



39.

Así, como el que ahora reclama, respectivo a la compra de Dtos Montes Reales, lo cual solo conduce a la involucreción y confusión del expediente que se instruye, una vez que la presente cuestión no es de propiedad y si de terminos, que de cosa muy distinta, de acuerdo con el Sr. Sr. Alcalde que no ha lugar, a su petición por considerar la improcedente y superflua para el objeto final, manifestándole al mismo tiempo que este Jefe Ayuntamiento, haciendo uso de su Dto, adoptará en este negocio aquellas medidas que estime convenientes.

Ademas de acuerdo participará al Sr. Gobernador, la translación que este negocio ha merecido, con remisión del expediente que a el efecto se ha instruido, y en el cual se otorgará este acuerdo, para que el Sr. Sr. remeda lo que crea mas justo y conveniente a los intereses de ambos Pueblos.

Por el Sr. Presidente se presenta despues
para que se inspeccione la corporacion el presupuesto
de gastos e ingresos p.^o el ^{anio} venidero de cinco mil ochocientos
cinuenta y cuatro, y leidas todas sus
partidas accedentes las de gastos a noventa

Aprobacion
del presupuesto
de ordinario
p.^o el año de
1854

y dos mil cuatrocientos veinte y dos el diez y siete
ms, y la de ingresos al total de cinco mil y
cuatro mil setecientos noventa y seis. Diez
y medio ms, fueron discutidos y aprovan-
doe todas en virtud de las razones expuestas

por el Sr. Alcalde. Y para cumplir lo que
sobre este particular los leyes previenen,
de acuerdo tenen de manifiesto por espacio de
un mes en esta Sala, y terminado este plazo,
convocan a los Sres. mayores contribuyentes para
deliberar sobre los medios que deban adoptarse
para cubrir el deficit que resulta de diez
mil y setenta y seis cinco mil
diez y medio ms.

A lo de acuerdo y en la compra



40.

vacacion firmaron sus Señorías de que certifi-

co =

Lara Castro Lopez
 Arellano Lopez
 Flores Lara Lara
 Diez Castillas Lopez
 Doroteo Toruelo

En la Ciudad de Puzosca a diez y ocho de Julio
 D. Ant. de Lara
 Salvador Castro de la Cruz del Sello, reunidos en esta Casa Capitular
 Juan Lopez Lopez
 M. de Lara = Ce en Senon y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don
 Antonio y Manuel = tucionales de la misma los Sres. anotados al mar
 de Castilla Juan
 de Lara Pedro que componen su Ilustre Ayuntamiento.
 Juan Borralbo = An

Se abrió con la lectura de un oficio del Sr.
 Gobernador, fha. 6, del corriente, en el cual se
 manifiesta que no ha lugar a la solicitud de
 esta Corporacion, sobre que se reduce el impo
 de que a esta Ciudad se le señala por el de que

Hernando
 Lopez

Sobre el dogiello
de rentas.

de Deros, a la cantidad que correspondiera a la lar-
ve que se crea comunis en esta Ciudad, segun el
actual encubramiento, y con arreglo a seis P.
por cada docienta libras de la indicada especie;
o que se le permita subastar el citado arbitrio,
obligandose el Ayuntamiento a hacer entrega en te-
poraria del total que arroja. El Ayuntamiento
convenido de la Justicia con que ha reclamado p.
la imposibilidad que hay de hacer efectiva la
cobranza de los Catorce mil P. en virtud de ser
muy reducido el numero de Deros que en
esta Ciudad se matan, comparado con el de
la cantidad que el Gobierno Politico pide, acor-
do insistir en su reclamacion, fundandose pa-
ra ello en lo que sobre el particular las leyes
previenen.

Despues se vio una comunicacion del Sr.
Alcalde de Villa del Rio, referente al proyec-
to de deslinde y amojonamiento de este y aquel
termino, y visto que los asertos que se despo-
nían en abierta oposicion con lo que an-
ta el expediente que al efecto se ha instrui-
do, se acordó no tomarla en consideracion.

Sobre el deslinde
y amojonamiento
de este termino
y el de Villa del
Rio.

Han



L. J.

bien se vio el decreto de aprobacion puesto por el Sr. Gobernador en el del corriente en el Exped^{to} de subarrendacion del ^{terreno} en arrend^{to} por tres años de las fincas del Caudaliente en arrend^{to} de Instruccion primaria de esta Ciudad, remata de instruccion primaria en San Valles y Alonso San, ambos de este domicilio, y la Municipalidad enterada acordó que por el Sr. Alcalde se providiere al otorgam^{to} de la Competente Licencia de fianza que garantice el pago de la Renta.

Despues por el Sr. Alcalde se presento el Exped^{to} incochado para el arrend^{to} por tres años de las fincas, Manchones de Gavida, Sordillos, Bredas de Belmonte y Canada Andre, pertenecientes a este Conmun de Vecinos, y cuyos productos estan destinados al Viintegro del Puerto, y visto q^{ue} se han observado todos los tramites legales y que por los tres remate habidos no se ha presentado licitador alguno que haga proposicion que cubra las dos terceras partes de su tipo, se acordó que de ahora en adelante la Subasta hasta que se presente licitador se,

*Abre el espe-
cimo de subar-
de las cuatro
bras de subar-
viintegros del
puerto*

en cuyo caso se dará parte al Ayuntamiento de la
proporción que hicieren.

En seguida por el Sr. Alcalde se manifestó
que el arrend^{to} de las haras sueltas de este Co-
mun de Vecinos, y cuyo producto forman par-
te del Caudal de estos Propios, concluyese
sobre q^e se for- Sta. Ma. de Agosto del proximo año de 1851; y
me el Expedien-
te de subasta estando prevenido que con un año de anticipa-
ción se proceda al nuevo arrendam^{to}, lo propone
haras sueltas
de este comun a la Corporación para que en su virtud determine
de vecinos.

Consigniente a lo expuesto por el Sr. Alcalde
el Ayunt. acordó proceder a la subasta en arren-
damiento y por cuatro años de las citadas fin-
cas, con estricta sujeción al pliego de condicio-
nes que la Municipalidad forme, y bajo el
tipo que en aquel se señale a cada una de las
haras.

Por el Sr. P^o D^o se expuso que estando
ya el tiempo muy avanzado, y siendo preciso
que la Junta Pericial se constituyese a fin
de dar principio a sus trabajos estadísticos, ba-
se del N^opartim^{to} de inmuebles del año veni-
hero, creia que era llegado el momento de
Nombram^{to} del
Presid^{te} de la
Junta Pericial



42.

nombrar al Sr. Concejal que debe ejercer la
presid^a de la Citada Junta. La municipalidad, con
forme, acuerdo nombran y nombro al Sr. D. Ma-
nuel Lopez Cuenca.

Por los Sres. Conales de la Comision de lo
Pocito se dispo, que estando para concluirse la
recolccion de granos en todo este termino, y
por consiguiente finalizado el plan de entrega de los
deudores a citada Establecim^{to} debun satisfacer sus
deudas descubiertas, era llegado el dia de proceder a la
Cobranza. La Corporacion, participando de los mi-
nistras, acuerdo que se pusiera por el Secret.
la oportuna nomina de deudores, con vista de
lo que resulte de los libros de entrada y salida
y demas documentos al negocio concernien-
te, la cual se entregara al deposit^o para que
en union con los Sres. Claveros y demas indi-
viduos de la Comision, se constituyeran en el
Establecim^{to} el 16 de lo presente mes, abra las
panera y practiquen las mas activas diligencias

libros de se
con las pane-
del pocito
para la veinte.
comision de
ranos y meta-
lico.

à fin de conseguir la Cobranza antes del 15,
de Agosto proximo en cuyo dia se cerrará el
Establecim^{to}, quedando à cargo de los deudores
morosos los gastos que se ocasionen con pos-
terioridad en la recepcion de sus granos. Del
presente acuerdo se dará noticia al publico
para que nadie alegue ignorancia.

Ultimamente se vio el informe que la
Comision de Contabilidad ha estampado en las
Cuentas de Obras pias con destino à dobl, que
Vista del informe de la Comision de Contabilidad sobre las
obras pias -
Comision de Contabilidad esta Junta Municipal de Recor-
sion de Contabilidad y son comprensivas de los años de 1845
y 1846, ambos inclusivos; y vista las observaciones
que hace la Corporacion acuerdo dar traslado a
ellas à la Junta que formo las precitadas Cuen-
tas, con el fin de q^e contut. a los señores se-
bre ellas puestas.

Aui se acordó y en su comprobacion lo
firmaron sus Señorías de que Certifico =

Lara Castro Leon Lara
Mourenoff Parilla Lara



13.

Ferralbo

Flores

Lopez

José Toruelo

D. Aut. de Lara = D. Juan de Castro Coia =
 D. Juan José Lora = D. Juan de^{no} Brillant = D. Juan^{co}
 de Lara = D. Juan^{co} Blasco^{co} Aguilular,
 D. Juan^{co} de Lara = D.
 D. Juan^{co} de Flores y Lara = D.
 D. Juan^{co} Torrelago = D.
 D. Juan^{co} Lopez Luena =
 D. Juan^{co} de Lara = D. Juan^{co} de
 D. Juan^{co} de Lara = D. Juan^{co} de

In la Ciudad de Pybalance a veinte y seis de Julio
 de mil ochocientos cincuenta y tres, reunida en esta Con-
 gregacion municipal ordinaria y bajo la presidencia
 del Sr. Sr. Alcalde de la Dnísima, los Sres. anotados al
 margen y componen su Mte. Ayuntamiento, quienes ante
 dicho han sido citados con expresion de objeto y constitucion
 y por ende se ha abierto
 por el Sr. Presidente a presentacion de las cuentas de
 los Sres. de los gastos del año pasado de 1852, para q. la Corporacion se
 sirva examinarlas y por esta se acordó pasaran a la
 Comision de Contabilidad, quien sobre ellas emitira su in-
 forme.

Despues de haber visto la aprobacion q. con fecha 22, del corriente
 ha puesto el Sr. Gobernador, en el expediente de subasta en arrendamiento
 de los pagos de la Dehesa del Monte D. de San Mateo por tres
 años.

año, el cual dará principio en 1.º de Octubre del año
corriente, concluyendo en igual día del a. 1856, y el Ayun-
tam.º enterado acordó q. se otorgue por el Sr. Alcalde
la Licencia de obligación q. se afianse la Breva, lo cual podrá
dilatarse hasta el primero de Octubre próximo veni-
dero.

En segunda se vió un título de propiedad y ejercicio de
Vista del título un oficio de Escribano del univ.º de esta Ciudad expedido p.º
lo de Escribano en favor de D. S. M. la Reyna (L. D. G.) en favor de D. Pedro Herrera
y Velasco, su fecha en Sanjúcar á seis de Junio del
presente año: está registrada al n.º 19.128, y se tomó
razón por la Dirección general de Contribuciones de
directas en Madrid á veinte del presente mes. El Ay.º
entendido acordó guardarle todas las consideraciones q.
su clase merece.

Acto continuo se vió un título de Sangrador á fa-
Vista del título vor de D. Rafael Martínez y Rodríguez expedido por
de Sangrador en el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en Madrid á seis
favor de D. Ra- de febrero del presente año, el cual está registra-
fael Martínez do al fo.º 24, del libro correspondiente n.º 46, y tomó
da razón por el Sr. Interoventor Central en lo se-
cundado mes y año. Tiene el cumplase y la toma se
proseguen. El Ayuntamiento enterado, acordó re-



144.

conocerle como tal Sangrador y guardarle las con-
dicionaciones q. esta clau merece.

Con lo que se concluyo esta Sesion q. firmaron sus Se-
ñorias, de que certifico =

Lara Castro

Lora Arellano

Lora

Lora

Blanco Flores

Ferrallo

Lopez

Lora Torralba

Sret. Castro Coua
D. Salvador Lora
Juan Jose Lora
Pedro Morcuera
Juan M. de Lora
Juan Jose de Lora
Ant. M. de Lora
Pedro Caellilla
Ant. Diego
Juan M. de Arellano
Pedro Juan Ferrallo

En la Ciudad de Buzalana a veinte y ocho de

Julio del año del Sello, reunidos en esta Casa

Comunitaria en Sesion ordinaria y bajo la presidencia

del Sr. D. Salvador de Castro y Lora, Acuteño y

Alcalde Acid. de la misma, los Sres. anotados al

margin que componen su Altre. Ayuntamiento

Se presento D. Mariano Delgado y Landivar

Lora

Excmo. numerario de este Juzgado, y previa
las Urbanidades de estilo dió lectura de una no-
tificación que por el Sr. Jefe a la Corporacion
Municipal se hiciera referente a si se mues-
tra o no parte en las actuaciones criminales in-
truidas en su Juzgado a presencia del dicho

Notificación hecha
al Sr. Jefe p.^o el Excmo. con motivo del incendio ocurrido en la
Juzgado sobre
el incendio del
Monte N.^o

mañana del veinte y dos del actual en el
Monte N.^o de este termino, propiedad del Co-
mun de estos vecinos y del de Canete las Torres,
cuya diligencia es extensiva a su d^{ta}.
Municipalidad interesaba o renunciaba los daños
y perjuicios que por expresado incendio pudiera
haberse ocasionado al Comun de estos Vecinos.
Enterado el Ayuntamiento acordó negativamente en cuan-
to al primer extremo, y en cuanto al segundo
que no renunciaba ni podía renunciar a su
indemnización de daños y perjuicios. Tambien
se acordó que el Sr. Jefe con arreglo a lo
prevenido en el parrafo 4.^o del art.^o 7.^o de la
vigente Ley de Ayuntamiento Representativa la
Corporacion en este negocio, y diere en su nombre



48.

la contestacion mencionada.

Asi se acordó y en su comprobacion se firmaron sus Señorías de J. Certificados —

Castro Leon Moreno Larrea

Larrea Lopez Castillo Dujovne

Arrellano Forvaldo

Jovato Toruella

En la Ciudad de Puzalanc a primeros de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en Juncion extraordinaria y bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Castillo y Sr. D. Juan Solomá al margen de componer en el dho Ayuntamiento, con los Sres Mayores contribuyentes D. Juan Solomá, D. Juan P. local lejallo, D. Manuel de Sivero Vieco, D. Luis Morales, D. Pedro Montilla Prior, D. Pedro Camacho Castro, D. Juan Velasco Retano, D. Juan Pajar, D. José Gallardo y D. Ant.

D. García y D. Benito Castro Trillo, que
antes ante diem han sido citados, con objeto de
arbitrar el medio mas oportuno para cubrir
el deficit q. aparece en el presup. municipal,
formado con arreglo a la Ley, para el año en
tránsito de 1854, se abrió la Sesion por el
Sor. Presidente, mandando leer indicado presen-
tuado, lo cual practicado por mi el inf.º

Adopcion de

medios p.º cu-
brir el deficit
del presupuesto
municipal
de 1854

trio, se dió por el Sor. Ac.º la oportu-
nidad para explicacion e, sobre cada uno de sus ar-
ticulos. De la comparacion de los gastos con
los ingresos autorizados se desprende un defi-
cit de treinta y siete mil seiscientos diez
y ocho v. veinte y ocho m., y dada cuenta
del estado de la admón., y visto q. no hay en-
didos realizables en primeros ni segundos
contribuy.º, y q. aquella no es susceptible de
mejora, se acordó por unanimidad echar mano
de arbitrios para con sus productos cubrir
el expresado deficit. Se entró en la discusion
de los impuestos q. debian designarse, y dilata-
cidada ampliamente se deliberó proponer a
la aprobacion Superior los recargos si



46.

quiente por considerarlos como los menos gra
vados a este Veindario

Sobre la contribucion de inmuebles un
diez p/o q' producirá - - - - - 21.118-28.

Sobre el consumo del vino un veinte
m.c.c. q' producirá - - - - - 10.900. "

Cuenta publica ambulante de equien
tad o' us de consumo, pers no neta
da por la Hacienda, y excluda las
de primera necesidad - - - - - 6.000.

Total \$ 37.618-28

Siendo pues el deficit treinta y siete mil seis
cientos diez y ocho y veinte y ocho m, e impon
tando lo liquido de los recargos, con deducion del
q' p/o destinado al pago de la contribucion de
arbitrios, igual cantidad, proveya por el Ayuntamiento
a formar la correspondiente solicitud, y en su
comprobacion firmar esta acta todos los concu
rentes de q' certifico =

Albrador Castro Juan Jose Leon
Coto
Ante Digno
y Marista

Pedro Carrillo

Juan de Lara
y Lara

Pedro Moreno y Moreno

Manuel Lopez

Juan Ant^o Mellon

Franc^o Blanco

Ant^o de Flores Juan M. de Lara
y Lara

Juan Jose de Lara

Juan Jose de Lara

Juan Botomayor

Fran^o de Paula

Juan Velasco
y Betano

Franc^o de
Cocast

Jose Gallardo

Pedro Carrillo

Antonio Pico

Castro

Juan Montilla

Luis Morales

Manuel Ramirez

Benito de Castro

y Filla

Doroteo Cornejo

En la Ciudad de Puyalauca a ocho de Agosto de
1800 mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en
Juan de Lara =
Pedro Moreno y Moreno =
Castro =
Juan de Lara =



47.

Don Juan Larrea = esta Casa Capitular bajo la presidencia del Sr. ten.
 Juan Ant. Arellano y Sr. Ac. de la misma, los Sr. anotado al mar.
 Sr. Ant. M. de Lora y
 Sr. Diego Saenz de Guzman q. componen su M. Ayuntamiento, y
 Sr. Pedro Castilla.

Formulo
pro

Se constituyeron en Sesion, y por mi el Justo
 Sr. se dio cuenta del decreto de aprobacion uban
 pado en el precepto adicional al ordinario del cor-
 riente año; y visto q. en el art. de obras publicas
 figura el gasto de seis mil r. con destino a la re-
 construccion del local de carniceria, y alinacion de
 la calle donde se halla situado, se acordó proceder
 Sobre q. se subasta la subasta de la obra de referidos locales, bajo
 de la obra de la
 monicaria.
 el tipo q. se marque en el pliego de condiciones q.
 al efecto se forme, en la inteligencia de q. como prime-
 ra partida de gasto se reputara el fondo existente de
 carniceria.

esto se acordó y en su comprobacion lo firman sus
 Señoria de q. certifico =

Castro Moreno y Lara
 Arellano y Lora
 Lara
 Diego

Castilla

Seoan

José Antonio Forero

En la Ciudad de Bujalance a catorce de Agosto del
 Sor. D. Salvador
 contra Cid = Pedro año del Sello recurrido en esta Casa Capitular en
 Moreno y Marcos =
 Aut.º Flor. Fran. ^{con} Sesion extraordinaria y bajo la presi.ª del Sor.
 Blanco = Aut.º Ma. Gen. te 10 y Ali.º atec. de la misma los tres años
 de Lora = Juan Lora
 Lara = Aut.º Diego todos al margen que componen el D.º Ayuntamiento
 Superior Notario = miento, quienes ante dicho han sido citados con ex-
 plicitud al objeto.

Forero

Se manifestó por el Sor. Presid.º que proce-
 sino el día en que se concluye el plazo señalado
 para la reintegracion de granos en el Cuito, y sa-
 biendo que muchos labradores de esta Poblacion
 no han pagado aún, por no permitirlo su con-
 dicion agrícola, es de parecer que se prorro-
 gase el plazo para la reintegracion del trigo en el Cuito
 presente mes, con el fin de haer mayor la re-
 integracion, sin causar disgustos ni gastos a los due-
 ños. El Ayuntamiento conforme con lo expuesto por



L. B.

la prevenida, lo acuerdo así, anadiendo que, pasado el termino señalado, se instruirá en respectivos expedientes de cobranza contra todos aquellos deudores que permanecieren sordos a las invitaciones de la Comision, quedando esta responsable de cuanto gasto se originen en la nueva recepcion segun us.

Asi se acordó y en su comprobacion lo firmaron los Sres. Concejales de q. certifico

Castro Morera Flores

Blanco Lora Lara Diego

Secor Lopez

En la Ciudad de Pupalama a primero de Setiembre del año del Sello reunidos en esta Sala Capitular y en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Salvador de Castro
Sr. D. Salvador de Castro
Sr. Juan del Salto
Sr. Pedro Moreno
Sr. Maria Arrellano
Sr. Benito y Sr. Const. Acil los Sres. anotados
Sr. de Lora al margen que componen su Libro. Ayto

Fran^{co} Blanco = Pe- tu lectura de una Circular de la Admon. Part d
dro Castilla = Pedro Hacienda Publica, en fha. 18 del pasado, e inserta
Juan Corralbo =
Ant^o Diego = Ant^o en el Boletin de Prov^a M^o 1844, en la cual se pre

Blanco viene a las Corporaciones Municipales que en el ter
mino de ocho dias formen y remitan a dha. Admⁿ

Corralbo ministracion un amillaram^{to} especial del Caudal de
Propios de esta Ciudad, arreglado estrictamente al un

Sobre q. se forme delo que va unido a la Circular mencionada, y e
y remita un am- llaramiento espe- Ayuntamiento conforme acuerdo en cumplimiento.

cial del caudal de Propios. Despues se dio lectura de otra Circular de la uni.
ma Admon., en fha. 14 del pasado, inserta en el

Boletin extraordinario M^o 138, y es preventiva de
que por el Ayuntamiento y Junta Vecinal formen y

remitan a dha. Admon. con presencia del amillara.

Sobre q. se for- miento de este presente año, una nota arreglada a
me y remita una modelo que a ella va unido, expresiva de los hacien

nota arreglada a modelo, expresivos forasteros que por el concepto pecuario figu
ra de los hacien- dados forasteros son en el referido amillaram^{to}, indicando el Pueblo

q. se ganados de su vecindad, num^o y Clase de Caberas de gana
dificacion en esta contribu- dos que tengan amillarada y producto liquido

cion. imposible de esta. Tambien se reclama en el
noticia del aumento de Vigueria pecuaria que p

dra haber en el amillaram^{to} q. se forme para el su

7



42.

considero a consecuencia de lo prevenido en la R. orden del 9 de Mayo ult.^o. La Corporacion Municipal conforme en un todo a dicho cumplimiento.

En seguida se ha dado cuenta de una comunicacion del Sr. Admor. Gral. de Hacienda Publica su fha.

Desaunco del encubramiento de consumos
22 del presente, en la cual se previene que queda desahogado el encubramiento de consumos de esta Ciudad con la Hacienda, y que habiendo designado la direccion y la suma de noventa mil P., tipo que debe servir de base para el contrato proximo de 1854, participa esta Resolucion al Ayuntamiento para que manifieste la afirmativa o negativa de su conformidad. Tambien se dice que en el caso que no halla conformidad se presenten en la Admor. el dia quince del presente con los representantes de esta Corporacion para conferenciar con la misma, segun se ordena en el art.^o 89 de la instruccion, en el bien entendido de que si no se verifica la conferencia, se considerara encubrada esta Ciudad en el tipo señalado. Para resolver sobre este particular, acuerdo el Ayunt.^o convocar a los Mayores Contribuyentes para que se celebre reunion extraor-

diaria el día cuatro del presente mes.

En seguida se vio un título de terreno de un
mero de esta Ciudad, como Ben^{to} de D. Juan Romero
Lopez, el cual ha sido expedido por S. M. (2.º D.º) en
Vista del ti- favor de D. Antonio Adame y Dominguez, con
tulo de escri-
bano de D. Ant.º fra. de 29 de Mayo ult.º. Esta registrado al nu-
Adame.

mero 19.114, y se tomó razón por la Dirección
Grat. de Contrib. Indirectas, en 16, de Mayo pp.º
La Corporación quedó enterada, y acordó guardar
le todas las consideraciones y prerrogativas que a
su clase son debidas.

Después se vio una solicitud de Fran^{co} Romero
Rodriguez de esta vecindad, quien solicita el suficiente
solicitud de terreno para obrar una Casa en el sitio llamado
Fran^{co} Romero (Anarana), orilla al Castillo de esta Población,
pidiendo ter- con lo cual se aumentara la riqueza publica y
vreno pp.º una casa.
el ornato publico. La Municipalidad enterada se
cedió a la solicitud a condicion de que la Calle por
la q.º quede para la entrada al Castillo ha de ser
expansiva y quedar en disposicion de que pueda ser
bien con facilidad al referido Castillo. El señala-
miento del terreno se hará el día que tenga a
bien acordar la Corporación.

Después



50.

se vio otra solicitud suscrita por Rafael Gonzalez
 pidiendo el terreno que hay entre la casa
 de Rafael Gonzalez que posee y la esquina del Castillo de esta Ciudad
 para obrar en el otro Casa. La Corporacion acordó
 dar una casa, edo bajo las mismas condiciones expresadas en
 la ant^{da} concesion.

Solicitud de
 Antonio Garcia
 Capello pidiendo
 que esta a la
 espalda de
 la C. Noventas

Ultimamente se vio una instancia de Antonio
 Capello, fechada en el dia de hoy, en la
 cual pide la Calleja sin salida que se halla a
 la espalda de la C. de Noventas para meterla en
 la Calle no tengan interes en tomar para si la parte
 de Callejuela que corresponde a sus respectivas Casas. El
 La Corporacion visto que de acceder a la enunciada
 solicitud no se sigue perjuicio alguno al publico, y
 si beneficios, acordó la concesion con las siguientes
 condiciones: 1^a que todos los propietarios de las
 Casas colindante con la Callejuela pueden tomar
 la parte que a su Casa correspondia, con la obliga-
 cion de embovedar el Caño, y no dejar por la
 parte de arriba ninguna porcion de terreno con-

hago a consecuencia de no estarnos en vecinos
el terreno que le corresponde. 2^a En el caso de
q. en el termin^o de cuatro mes^{es}, que es el pla-
zo que se señala para la Revolucion de los
vecinos, no quisieran esto tomar la parte
q. les es respectiva, quedara el Garcia en
posesion de toda la Calleja, quien procurara
tener el Caño bien arcado hasta q. logre es-
boudarlo.

Au se acuerdo y en su Comprobacion
lo firman sus Señoria de que certifico =

Castro Leon / Moreno / Arellano
Larraz / Lopez
Blanco / Carrillo / Ferralbo
Suyata / Flores
Torotes / Sorelo

En la Ciudad de Bayanue a cuatro de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta y tres, reunida
en estas Casas Consistoriales los Sres. anotados



al margen q. componen su Mre. Ayuntamiento, y los
 D. Salvador Cas...
 Coca = Juan Jose Pres. mayores Contribuyentes D. Fran. de Santa Espinosa,
 Pedro More...
 Pedro Camacho Castro, D. Ant. Navarro Moreno Guar...
 Moreno = Juan...
 D. Miguel de Coca y Lora, D. Juan Jose de Carlos,
 y Mont...
 D. Benito Castro Lejano, D. Luis Morales Garcia, D.
 D. Benito Castro Brillo, y D. Pedro Jose Millado, se con-
 D. Bernando Canales, D. Juan Velasco, D. Ant. Diaz Garcia,
 Juan Jose de...
 Juan Ma...
 Pedro Juan...
 Ant. Ma...
 Lora = Manuel...

se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental
 en sesion extraordinaria para la cual dichos Sres. han se-
 do citados ante diez, y por mi el Jefe de Srio. se dio
 lectura de un oficio del Sr. Gobernador digo, D. Juan
 de Hacienda publica, en fecha 22 de Agosto ultimo, y
 en vista el desancio q. se hace a esta Ciudad del actual
 de Consumos; y para el nuevo concierto
 para el año venidero de 1854, se invita a esta Corpo-
 racion a fin de tener con la Admon. el 14 del corriente
 la correspond. conferencia, de acuerdo celebrada. Para
 asistir a ella se nombraron como represent...

del Ayuntamiento y sus mayores contribuyentes
 D. Salvador de Castro Coca, Presidente, D. Manuel
 Lopez Cuenca, D. Bernardo Canales y el Sr. D.
 municipalidad, a quienes se le dan poderes para que
 y admitan las proposiciones que consideren razona-
 bles. En este momento ha entrado en la Sala el Sr. ma-
 yor contribuyente D. Manuel Novicio Vico, y entrando
 del acuerdo precedente, manifiesta su conformidad.
 Asi se acordó y en su comprobacion lo firman
 los Sres. concurrentes, de que certifico. —

Salvador Castro Juan Jose Soria / Pedro Moreno
 y Moreno

Franco Blanco y Montoro

Juan Ant. Trellano

Juan Jose de Larosa

Juan M. de Larosa

Pedro Juan Torralba

Ant. M. de Larosa

Manuel Lopez

Franco de Larosa
 Espinosa

Juan Velasco

Blanco

Pedro Canales

Bernardo Canales

de Coca

Juan Jose de Castro

Miguel de Coca y Lara

Benito de Castro

Antonio Navarro
y Moreno - Guerra



92

Benito de Castro Pedro Jose
Luis Morales y Fila Melendez
Antonio Flores
Manuel Romero

Doroteo Toruella

Don Salvador
Don Juan
Don Pedro
Don Juan
Don Antonio
Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan
Don Juan

En la Ciudad de Oajalaca a once de Setiembre de
mil ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en
esta Casa Capitular en sesion extraordinaria y bajo la
presidencia del Sr. Alcalde accidental de la misma los
Sres. anotados al margen y componiendo el Excmo. Ayuntamiento y los Sres. D. Juan Sotomayor y D. Man.
de Flores y Castro representantes de la Junta de Labo-
radores de esta poblacion, quienes ante diem han sido
citados con expresion de objeto, y luego por el Excmo.
Sr. una comunicacion del Sr. Gobernador de est

Toruella

Prov.ª fecha 29 de Agosto ultimo, en la qual trascribi
una N.ª orden comunicada p.ª el Ministerio de Comer-
cio en 22 del mismo, relativa a q.ª se informe de

Informe sobre
el resultado de la
Cosecha de Cereales
en el presente a-
ño.

resultado de la cosecha de cereales del presente año,
de las existencias q.ª del anterior quedaron, para
con esta noticia poder conocer si podra exportarse
o debira importarse algun grano para atender al
consumo de estos vecinos. Sentada la Corporacion y
sus Labradores del cargo q.ª se les comete, examinaron
cuantos documentos son necesarios para apreciar preci-
samente el producto de la Cosecha de cereales en el pre-
sente año y existencias q.ª han resultado del anterior,
y evacuando su cometido, acordaron contar, q.ª por un
calculo aproximado se dice q.ª ha asendido la cosecha de
del presente año, inclusa la de este termino, y la que fuere
el recolectan los Labradores de esta Ciudad, a 72.726.
Esta suma debe agregarse como procedente de las exis-
tencias del anterior, unas 10.000, fan., cuyos dos totales
forman la total existencia de 82.726, fan. Mas de-
ciendo ahora de esta cantidad el grano q.ª se gradua



93.

pensable para el Consumo de estos Vecinos; el q. se con-
sidera ya vendido por los Propietarios; el q. consumido
los Labradores en sus Cortijos fuera del termino, ora p.^a
el mantenimiento de sus Operarios, ora para empinar
sus tierras; y por ultimo el numero de fanegas q. por
raron de renta deben satisfacer a los Propietarios de di-
chos Cortijos, queda reducido el liquido de la cosecha a
unas 27.992 fan., cuyo numero se considera como so-
brante y disponible para la extraccion.

En su acuerdo, y en su comprobacion lo firman los Sres. con-
currentes, de que certifico. =

Castro	Leon	Moreno	Lara
Herrero	Lora	Ferralbo	Lara
Flores		Dovotes	

En la Ciudad de Bayalanc a diez de octubre de mil...

Señor D. Ant. de Lara ochocientos cincuenta y tres, se reunieron en esta Sala
y Coca = Salvador de
Castro Coca = Juan de
de Lara = Ant. del Sr. D. Antonio de Lara y Coca Alcalde Const.
Diego Maria = Juan
M.ª de Lara = Juan
Lara = Ant. en su M.ª. Ayuntamiento.

de Lara y Coca = Juan
Ant. Arribas = Sr. Presidente de la Comisión Superior Prov. de Pastora
Ant. M.ª de Lara =

Juan Leon y Solano =
Pedro Juan Torralba =
Pedro Castilla =

Ant. Lopez =
Rubio y Lopez, D. Fran.º Diaz y Mochedo y D. Ma-
fael Melles, quienes en la terna ocupan los lugares

de la anterior colocacion resultan, y en virtud de la
Municipalidad procedio a la votacion y resulto elegido

Nombramiento del por mayoria absoluta de votos el Sr. D. Fran.º Diaz
Prof. de esta Escuela
Elemental. Mochedo, quien gozara el sueldo de cinco mil r.º

les, luego q. este nombram.º de Profesor de esta Escuela
Elemental sea aprobado por la Superioridad compe-
tente y se le de al agraciado la posesion en la refe-
rida clase.


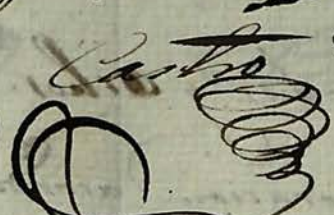

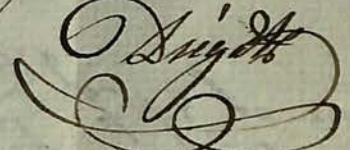




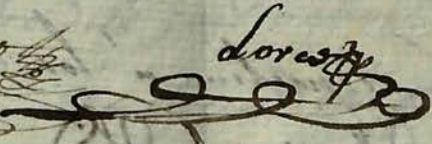
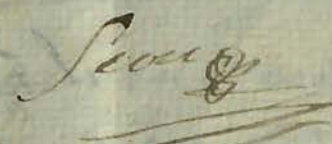


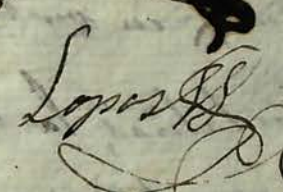

En Si se acordó y



94

In comprobacion lo firman los Sres. concurrentes,

De que certifico. =

Lara   Leon  
 Lara   Flores 
 Arrellano  Lopez  Leon 
 Forralbo  Castillas 
 Lopez  Doroteo Forralbo 

Sr. D. Antonio de Lara y
 Coca = Alcaide de la
 Ciudad de Rujalanc a trece de octubre de mil ochocientos
 y tres, se remiaron en esta Sala Capitular
 en sesion extraordinaria y bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Const. de la misma, los Sres. anotados
 al margen y componen su Mre. y juntamente quienes
 ante dicho han sido citados con expresion de objeto.
 Se dio cuenta por el Sr. Alcalde de un dictamen
 del Sr. Don Gregorio de Hacunda publica de esta
 Prov. a fecha 11 del corriente, y del certificado que se

Sr. D. Antonio de Lara y
 Coca = Juan Jose
 Leon = Juan M. de
 Lara = Pedro More
 no = Moreno =
 Sr. D. Jose de Lara =
 Sr. D. Blas de
 Lara = Pedro Castilla
 Sr. D. Antonio Ayella
 Sr. D. Manuel Lopez
 Sr. D. Pedro Juan
 Forralbo



acompañada, por el cual se apremia a esta Municipalidad con las Dtas de quince r. diarios p. el debito del 5 p. de arbitrios municipales y particulares del año de 50, y 52, ascendente el de el primer año a mil quinientos once r. diez m. y el del segundo a seiscientos diez y ochor. diez y siete m. Luterada la Corporacion acordó el pago para evitar apremios e injustas vejaciones, pues como tiene venenos brados la Mercedia, se reclama por la D. de el 5 p. respectivo a los arbitrios de 52, ochenta y tres r. quince m. ademas de lo que se debia satisfacer en virtud de la supresion hecha en el ramo de hortatarias, la cual ocasionó la baja de mil seiscientos sesenta y nueve r. en los productos de arbitrio de puestos pop. ambulantes, mereciendo la aprobacion del Sr. Gobernador Civil en 18. de Set. de el referido año.

Sobre el 5 p. de arbitrios del 50 y 52.

Asi se acordó, y en su comprobacion lo firman los Sres. concurrentes, de q. certifico =

Lara Castro Leon Lara
Moreno Lara Blanco Castell



99

Juan Ant. Trellaneta

Lopez

Torrado

Doroteo Foguebo

Mrs. D. Antonio de Lara
y Coia = Salvador de
Casta Coia = Juan
Maria de Lara = Ju
en José de Lara = Ju
Pedro Moreno y More
no = Antonio Maria
de Lara = Juan
Antonio Arribas = Pe
dro Castilla = Anto
nio de Flores Lara =

En la Ciudad de Guaymas a veinte y siete
de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en esta Casa Capitular en sesion extra
ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Com. de la misma, los Sres. anotados al mar
gen de este Ayuntamiento, quienes au
tedien habido citados con expresion de obge
to, se abrió con la lectura de la circular nu
mero mil seiscientos cincuenta y siete en esta
en el Boletín de Prov. a num.º ciento setenta
y siete, la cual contiene varias disposiciones
referentes al robo de aceituna, bellota,
naranja y limones, y enterada la Corpora
cion acordó publicarla y darle cumplimiento
ento.

Foguebo

Sobre el robo de
aceituna.

Despues se vio una comunicacion del Sr.

Donor. pral. de Hacienda pública de esta
Prov.ª, pta. veinte y cuatro del corriente, p.º
cual se aprueban las reformas que esta Jun-
ta feneial ha hecho en la Cartilla de Eba-
luacion que la suprimida Comision de la
Aprobacion de traditica formo y aprobo con pta. veinte y
la Cartilla de puebo de No. de mil ochoc. cincuenta, y
evaluacion re-
formada p.º enterado el Ay.º acordó manifestarlo a
la Junta p.º la citada Junta feneial, p.º que en el pre-
vial en el pre-
sente año sugete las ebaluaciones de las p.º
a los nuevos tipos.

Tambien se vio otra comunicacion sus-
crita por el S.º p.º de la Junta de Bene-
ficiencia de esta Cuid.ª, pta. veinte y siete del
actual, en la qual, manifiesta que en virtud de
lo prevenido en la circular del Gobierno poli-
Nombramiento No.º mil doscientos setenta y tres, inserta
de la Junta p.º
rogual en el Boletín de Prov.ª del veinte y ocho
de Set. ultimo, ha procedido la citada Jun-
ta al nombramiento de los individuos que han
de formar la Junta Parroquial, que ha
de distribuir los socorros domiciliarios en
esta poblacion, y visto que se componen
del S.º D. Juan.º Rafael Gordalunga, Ca-
ra propio de esta Parroquial, P.º



y de los Srer. Vocales, D. Juan Sotomayor, D.
 Juan.ª Paula Coca Lejalbo, D. Teodoro Espinosa
 y Liguas, D. Benito Castro Trillo, D. Juan Gimene-
 nez Pbro., D. Juan Velasco Melano, D. Fran-
 cisco Lopez Obispo y Arellano y D. Pedro Cas-
 tilla, acuerdo aprobar el nombramiento y
 participarlo así al Sr. Prud. de Beneficencia

Con lo que se concluyó la sesión que en s.
 firmaran, de que certifico =

Lara Castro Lara Lara
 Morenoff ~~Lara~~ Arellano Castilla
 Flores ~~Lara~~ Doroteo Soruelo

In la Ciudad de Pijalame a cinco de Nov.
 de 1852. Se reunió ocho Funcionarios y tres, reunido y en
 esta Cua Capitular en sesión extraordinaria
 bajo la Prud. del Sr. Alcalde Com. de la

D. Juan José de Lara = unida, los tres anotados al margen que
D. Juan Auto componen su Mte. Ay. to, quien S. ante diestra
no Arellano =

D. Antonio Maria de Lara = D. todo por el Sr. Presidente se manifiesto que era ya
D. Manuel Lopez tiempo de proceder a la sata de trigo para la
Cuenca = cementera del presente año, a fin de subvenir

[Decorative flourish]
[Decorative flourish]

a los gastos de la misma, y convenida de
ello la Municipalidad acordo repartir mil
cien fanegs, caso que a este numero acciendan
las peticiones. Para la publicidad de este acu-
erdo y efectos consiguientes se anunciara f.
medio de edictos, prohibiendose en ellos que los
que deseen sacar trigo del Establecimiento han

de presentar en el termino de ocho dias con-
de un mil cien f. de trigo de este portolado desde la fecha, relaciones seradas no
y nombra de solo de las fanegas de tierra que labran, sino
aloiados a la tambien de las que necesitan para empasar
no Establecimiento las. Para hacer la distribucion se nombran

como aloiados a la Comision del Puito, a
los Señores D. Manuel Romero Vico, D. Mi-
guel Corral Diaz y D. Juan Vallejo, el primer
ro enclaxe de labrador, y los dos segundos en
la de manchoneros, advirtiendose a otros

[Decorative flourish]



59

Señores que en la expresada distribución, no debe comprenderse a ningún deudor del Establecimiento.

Después se leió una comunicación del Sr. Gobernador Intero de esta Prov. a fecha treinta y cinco de Octubre último, por la cual se aprueba

la aprobación del Cba. el nombramiento de Maestros de esta Escuela de esta ciudad, que hiciera este Ilustre Ayuntamiento en favor del Sr. D. Francisco Diaz Moleado. La Corporación entendida acordó ponerlo en conocimiento de referido Señor, para darle posesión de la clase tan luego como se presentare.

Alí se acordó y en su comprobación lo firma
por N. de que certifico =

Lara	Castro	Moreno	Lara
Lara	Blanco	Arrellano	Lara
Lara	Lopez	Xorates	

Lo Sr. D. Ant. de la Ciudad de Bujalance a catorce de Noviembre
1794, loco = D. Salva
donde el Sr. D. Pedro Cuervo de nuit ochos. cincuenta y tres, reunidos
Moreno y Moreno =
D. Juan de Padilla en esta casa Capitular en sesion ordinaria y
Ant. M. de Lara = bajo la Presid.ª del Sr. Alcalde Com.º de la m.ª
D. Juan de Lara =
D. Juan de Lara = una, los tres anotados, al margen que componen
Lara = D. Pedro la su Ille. Ayuntamiento, =
Lara = D. Manuel

Se dio por mi el Supraescrito Secretario cuenta de
haberse finalizado el plazo señalado p.ª la presentacion
de solicitudes dirigidas a obtener trigo del
Pocito, y en su virtud, la Corporacion acordó que se
forme por el Secretario la correspondiente relacion
de las presentadas; que se unirá a este expediente, en
Sobre la data de trigo p.ª la tipificacion del mismo de los actuales peticionarios
de trigo p.ª la tipificacion del mismo de los actuales peticionarios
sementera. que sean deudores a el Establecimiento; y por ultimo
que se cite a los peñeros para el dia de mañana en que se procedera a el reparto
Despues por la comision de contabilidad se presentaron las cuentas de propios referentes a el
aprobacion de año pasado de nuit ochos. cincuenta y dos, y las cuentas de este el Informe dado p.ª la misma, la Corporacion acordó aprobarlas y remitirlas a el Sr. Gobernador de la Provincia p.ª los efectos consiguientes.
Asi se acordó y en su comprobacion

Se dio por mi el Supraescrito Secretario cuenta de haberse finalizado el plazo señalado p.ª la presentacion de solicitudes dirigidas a obtener trigo del Pocito, y en su virtud, la Corporacion acordó que se forme por el Secretario la correspondiente relacion de las presentadas; que se unirá a este expediente, en Sobre la data de trigo p.ª la tipificacion del mismo de los actuales peticionarios de trigo p.ª la tipificacion del mismo de los actuales peticionarios sementera. que sean deudores a el Establecimiento; y por ultimo que se cite a los peñeros para el dia de mañana en que se procedera a el reparto Despues por la comision de contabilidad se presentaron las cuentas de propios referentes a el aprobacion de año pasado de nuit ochos. cincuenta y dos, y las cuentas de este el Informe dado p.ª la misma, la Corporacion acordó aprobarlas y remitirlas a el Sr. Gobernador de la Provincia p.ª los efectos consiguientes. Asi se acordó y en su comprobacion

Se dio por mi el Supraescrito Secretario cuenta de haberse finalizado el plazo señalado p.ª la presentacion de solicitudes dirigidas a obtener trigo del Pocito, y en su virtud, la Corporacion acordó que se forme por el Secretario la correspondiente relacion de las presentadas; que se unirá a este expediente, en Sobre la data de trigo p.ª la tipificacion del mismo de los actuales peticionarios de trigo p.ª la tipificacion del mismo de los actuales peticionarios sementera. que sean deudores a el Establecimiento; y por ultimo que se cite a los peñeros para el dia de mañana en que se procedera a el reparto Despues por la comision de contabilidad se presentaron las cuentas de propios referentes a el aprobacion de año pasado de nuit ochos. cincuenta y dos, y las cuentas de este el Informe dado p.ª la misma, la Corporacion acordó aprobarlas y remitirlas a el Sr. Gobernador de la Provincia p.ª los efectos consiguientes. Asi se acordó y en su comprobacion



98

lo firmaron en Ovetos, de que certifico =

Lara Castro Moreno
Lara Avellaneda
Castillo Lopez
Doctores Toruelo

Sr. D. Aut. de Lara
 Sr. D. Salvador Cas-
 coa = Pedro Moreno
 Moreno = Aut. de Lara
 Lara = Juan Jose
 Lara = Juan de Olan-
 Montoro = Juan
 de Lara = Pedro
 tilla = Manuel

En la Ciudad de Bayama de veinte y tres dias
 del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos en
 esta casa capitular, a la hora extraordinaria
 y bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con el
 asistencia de los Sr. anotados al margen que
 componen su Ilmo. Ayuntamiento y los Sr. ma-
 yores contribuyentes, D. Manuel de Paz y
 D. Juan de la Cruz Castro, D. Juan Jimenez
 D. Fernando de Alcazar, D. Manuel de Paz y
 Pablo, D. Manuel Romero, D. Juan de Gallardo
 D. Miguel de la Cruz y Lara, D. Manuel de

Pizar, D. Juan de Castro y Valle, D. Ant.
Sacaño, D. Pedro José Mellado, D. Luis Mora
los Sacra, quienes antes de ser han sido ciudades en
supervisión de objeto, se leyó por mi el impreso
de Sr. en un oficio del Sr. Antonio, Alcalde de
ciudad Pública de esta Prov., fha 13 del mes
de Encaberramiento
de algunos parientes, a lo que, a consecuencia de una orden
los años de 84, 85 y 86, a la Dirección. Alca de contribuciones del
88, 86,

quince del actual, y en el que propony a
esta Ciudad el encaberramiento de consumos para
los venideros años de 84, 85 y 86 por la can
tidad de ochenta y cinco mil y quinientos, en cada
uno de ellos, y enterados los Sres concurrentes
acordaron aceptar dicho encaberramiento por repre
senta suya, y manifestarlo así a referida
Dirección.

Así se acordó y así se aprobó con su
marca todos los Sres, a que certifico

Ant. de Lara Salvador Castro
Coso Pedro Morino y
Ant. M. de los rios Juan José de Larrea



59

Franco Blanco Montoro

Juan M. de Lara

Pedro Castillo

Manuel Lopez

Franco de Parilla
Esquivosa

Antonio Navarro
Mc Moreno - Guerra

Pedro Jose

Luis Morales

Albelda

Manuel Moreno

Fernando de Basas

Juan Jose del Castro

Franco de Rojas

Juan de Castro
y Alvarez

Franco de Pantoja
Coca y Tepale

Jose Gallardo

Miguel de Coca y Lara

Juan Jimenez
Velasco

José de los Angeles

Mrs. D. Ant. de Lara En la Ciudad de Oajaca...
y Sr. Juan Jose...
Sr. Pedro Alvarez

y Moreno = Juan dos en esta causa capitular en Sesion extraord.
del Sr. D. de Lara y Juan
Sr. D. de Lara = Juan = Secretario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
co = Pedro Cantalla
Juan Lopez = secretario de la misma y los Sr. asesores al
Sr. D. de Lara.

margin que componen el Sr. D. Ayuntamiento,
quienes ante Dios han sido citados con expresion
de efecto =

Se dio cuenta por mi el Sr. secretario Sr. D.
del repartim. de trigo del Porito y a la presen-
cia de S. M. el cual ha sido formado por
la comision del mismo ayuntamiento repartidores en

bandas a el efecto; y visto por la corporacion que

vista del repartim. de trigo acordado a mil y cien fan. que se
timiento del trigo repartim. le aprubo en los terminos que
go por la presen-
te sententia. ha entendido, sin perjuicio de anunciar al ayun-

tamiento por el termino de tres dias, y en reformar
caso de que las reclamaciones que los interesados
produzcan, asi lo requiera.

Asi se acordó y en su comprobacion la firma

S. D. de Lara que certifico.

Lara Leon Moreno Juan de Lara



Laraya Blanco Castillero Lopez
 Laraya
 Joseho Torueta

Sra. D. Ant. de Lara
 Coa = Juan Sore
 Coa = Pedro Alvarado
 Alvarado = Juan
 Alvarado = Juan
 de Lara = Ant. de Lara
 de Lara = Juan
 Blanco Montoro =
 de Castilla =
 de Lopez =

En la ciudad de Pujalbare a veinte y cinco
 de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres
 mundos en esta casa capitular en sesión extraor-
 dinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcade
 Constitucional de Termino de los Srs. vocales al-

Josueho

magistrado que comparecieron en el Ayuntamiento y los
 Srs. mayores contribuyentes que a bajo suscribi-
 ron, quienes antes de leer han sido citados con es-

de haber efectiva
 de contribucion
 de consumo
 efectiva a 1854

presión de objeto, de lo que se hizo un oficio del Sr. Comandante de la Pro-
 vincia fl. 23 del corriente, del cual resulta q.
 la ciudad queda encubierta con la Hacienda
 por los años de 1854, 55, y 56 en 85000

anuales. Celebrado el encubierta de los años 98, y 99 a la vigencia

de los mismos, y visto lo que previene de este último
mo en su segundo párrafo, se acordó por una
unión, no admitir el reparto. El total es
nal, y si proceder, a la adoción de los demas
dio, por el orden de su numeracion expresado
en el referido art. 98

Así se acordó y en su conformidad se firmó
por los Sr. concurrentes de que certifico

Ante de Sara Juan Jose Leon Pedro Moreno y otros


Juan Ant. Trellanaga Juan Jose de Larraz

Ant. N. de Larraz Fran. Blanco Montoro

 Blas Castillero

Manuel Lopez

Antonio Castro

Franc. de Paula Benito Castro José Galland

Cocato y hijo

Juan. de Jesus Antonio Navarro

San Morales y Moreno Guerra

Franc. de Paula Espinosa



61

Pedro Jose.
Mellado

Martin Romero

Juan Esteban
y Reluano

Antonio Diaz

Francisco Hidalgo

Juan Sotomayor
Doroteo Toruero

En la Ciudad de Guajalajara a veinte y ocho
 de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres,
 reunidos en esta Casa Capitular en seccion or-
 dinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Don Juan Lopez Corral de la misma los Sres. anotados, al
 margen que componen el Ilmo. Ayuntamiento,
 se dio cuenta por mi el Sr. Seno de haber
 puesto reclamacion por Antonio Morente Ser-
 vano, fundandose en que el trigo que se le ha
 designado en el repartimiento hecho de esta
 especie por la Comision y peritos reparti-
 dores p.^a la sembradura del presente año,
 no es bastante p.^a empanar las tierras

que labra. La Municipalidad enterada y
 considerando que a al reclamante se le ha
 dado en proporcionada su clase, acordó den-
 gar la instancia, disponiendo que en el día de
 mañana se habra la faena del pocito
 y se proceda a la entrega del trigo con enter-
 a a lo que arroja el repartimiento
 hecho, la cual operacion se hara en el ter-
 mino de ocho dias. La Comision Ciudadana
 de que sean seguras las fianzas que se pre-
 ten, y que el trigo que se entregue sea del tre-
 co, por considerar al viejo de mejor calidad
 y mas susceptible de conservacion.

Se aprueba el
 repartimiento del
 trigo del pocito
 acordandose la
 entrega del grano

Se acordó, y en su comprobacion lo firmo
 con los Sres. concurrentes, de que certifico.

Lara Castro Moreno
 Blanco
 Castillan
 Arellano
 Lara
 Doroteo Sobuelo

Sr. D. Ant. Lara
 y Lara = D. Salvador
 Castro y Lara = D. Mo-
 nte Lara = D. Juan
 Ant. Arellano = D.

En la Ciudad de Queretaro a trece dias
 del mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres años
 Yo el Sr. D. Juan de los Rios y Guzman, Jefe de la Comision Ciudadana



Juan M. de...
 Juan S. de...
 D. Pedro Moreno y Mo...
 rano =

Administración bajo la Presidencia del Sr. Alcade
 Const. de las mismas los Sr. apoderados al margen
 que componen: la Il. Il. Ayuntamiento, que en este
 día han sido citados con expresión de objeto

Esquela

Se manifiesta por el Sr. Presidente que en
 premio apoderado, competentemente a una persona
 para que esta presentandose en la Admon. for

simbramiento de que esta obligación que debe entenderse a conceu
 Sr. Comisionado
 q. ha de entender en el encubrimiento de los mismos que p. los
 y firmar la obli- gación del encabe- zamiento de consumo
 a los años de 1884, 85, y 86

esta obligación que debe entenderse a conceu
 Sr. Comisionado
 q. ha de entender en el encubrimiento de los mismos que p. los
 y firmar la obli- gación del encabe- zamiento de consumo
 a los años de 1884, 85, y 86

la M. de la Corporación Municipal. Por
 firme en ello el Il. Il. Ayuntamiento apoderado p. la
 apoderado diligencia al Sr. D. Jose Miguel Fleve
 1er. Diputado a Cortes y residente en la Capital.

Después se dio lectura de una Circular del
 Sr. Admon. Real a Hacienda Pública, a data
 Provincia, para que se le presente por el Sr. Ayuntamiento
 en la que manifieste las cantidades que a esta
 Ciudad corresponden satisfacer por contribución

esta de la circun-
 dan en q. se fijan
 las cantidades q.
 a esta Ciudad corren
 por de satisfacer en
 el año venidero p.
 contribución y en la
 total, con un con-
 vion de recargo.

[Signature]

territorial del año venidero de 1854, cuyo total repartible de Arrecados vendrá mil trescientos treinta y tres y se halla distribuido en la siguiente forma:

Por cargo p. ^o de Hacienda - - -	269.384
Por el recargo p. ^o gastos Provinc. ^l -	21.107
Por el de Municipales - - -	<u>24.512</u>
Total - - -	315.003
Canto p. ^o y gastos de cobranza - - -	<u>9.330</u>
Total repartible - - -	<u>320.333</u>

Se acuerda por el Gobierno de la Corporación, acodo proceder al repartir el repartimiento de Arrecados de Arrecados de Arrecados, luego que el Sr. Fiscal de la Audiencia de agravios reportara a el Sr. Marqués del presente T. No.

Por mi el Sr. Secretario Sr. D. D. de lectura a una comunicacion del Sr. Presidente de la Junta de Benef. de esta Ciudad, fechado en el dia de Mayo, en la qual pide al Il.^lre. Ayuntamiento, como Patrono del Caudal de Obsequios con destino a dotes y p. la Dña. Junta Administradora, se le faculte p.^o hacer un nuevo ar. de los fondos y poder, cubrir con ellos las



necesidades diarias del Hospital, cuyo establecimiento se halla en el acto sin bienes algunos con que atender a sus obligaciones pecuniaras. En el caso contrario manifestada citada Junta que se vera en la necesidad de cerrar el establecimiento por mas posible y doloroso que se es este paso y a pesar del escandalo que puede producirse, Interada la

Acuerdo sobre q.
 Junta Municipal
 al Sr. Beneficencia
 tiene en los papeles
 papeles de cobranza
 fin de in cubriendo
 las necesidades
 mas precisas del
 Hospital =

Corporacion, acuerdo con estas a la referida Junta Municipal que continuen en los procedimientos ejecutivos de cobranza a fin de cubrir las atenciones del momento, mientras se ofician y reclaman al Sr. Gobernador de esta Prov. el pago de las cantidades que adeuda la Casa Central de Depositos al Caudal de este Hospital, cuyo debito procede de los intereses que este ha hecho en favor de los Depositos

Se acordó y en su comprobacion firma por los Sr. Concejales de que certifico

Lara
 Castro
 Lopez
 Arellano

~~Loraz~~

Loraz

Blanco Moreno

Doroteo Morueta

Sr. D. Ant. de Loraz
 Sr. D. Salvador de la
 Cruz y Coca = Pedro Mon
 te Moreno = Juan
 M. de Lara = Juan de
 Tomas Arribas = Sr.
 D. Manuel de Lara = Pedro
 de Villa = Pedro Juan
 Gonzalez = Manuel
 Lopez =

En la Ciudad de Valladolid a diez de Diciembre de
 mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en estas Ca
 sas Consistoriales en sesion extraordinaria y bajo la pre
 sidencia del Sr. Alcalde Const. de la misma, los Sres.
 anotados al margen q. componen su Mre. Ayuntamiento,
 y los Sres. mayores contribuyentes D. Juan de Montoya
 D. Ant. Diaz Garcia, D. Benito Castro Trillo, D. Juan
 Velasco y Pelano, D. Juan de Castro Valle, D. Pedro Cama
 cho Castro, D. Pedro Jose Melado, D. Miguel de Coca y
 D. Benito Castro Luján, quienes ante Dios y sus
 almas con repugnancia de objetos, y presentes los Sres. Con
 sultores evaluadores de la riqueza inmueble, cultivos y

D. Manuel de Lara
 D. Manuel de Lara

Resolucion de los
 agravios producidos
 los p. de los contribuyentes q. se ven perjudicados en
 la evaluacion de agravios producidos por los contribuyentes q. se ven
 perjudicados en la presente evaluacion, y en su virtud
 del año pro re procedio a la lectura de ella, en la siguiente



forma =

Por el Sr. D. Juan Agustín Arillans Segundo, Jefe de este
 Ilustre Ayuntamiento de Reclams: 1.º que todas las tierras
 plantadas de olivos, cuya plantación es anterior al Sr.
 decreto de 2.º de Mayo de 1845, contribuyan en proporción
 a sus productos actuales, variando por lo tanto de la
 gracia que el dicho decreto concede a las plantaciones
 posteriores a él. 2.º Que deya de existir los perjuicios
 que algunos ganaderos causan a los Demas contribuyen-
 tes por la ocultación de sus ganados; y que por lo tanto
 se pague a todos los Propietarios de esta riqueza de of.
 un impuesto muy breve rectificando o reformando sus de-
 claraciones, procediéndose de oficio al recuento, caso de q.
 no se presenten a la rectificación.

El Ayuntamiento pidió informe a la Junta Provincial
 sobre las dos extremas q. sobre la anterior instancia,
 y en su virtud se acordó denegarla en su primer estro-
 mo, uno por q. la continuación de q. se pide está basada
 en el contrato q. se hizo en el año de 49, con los Propie-
 tarios de las plantaciones a dichas, contrato q. fue

aprobados por el Intendente de esta ciudad. Mas en consecuencia de su segundo ultimatum, la Municipalidad creyó conveniente tomar noticias del hecho q. se reclama para acordar con lo q. resulte en el termino de seis dias. En este estado y siendo hora avanzada se levanta la Sesion para continuarla a las nueve del dia siguiente. En comprobacion de lo expuesto lo firmaron sus Señores con los ^{señores} mayores contribuyentes de q. se certifica.

Ante de Lara Salvador Castro Pons Moreno y moro

[Signature] *[Signature]* Juan Est. de Lara

Juan Ant. Mellan *[Signature]* Ant. de Flores *[Signature]*
y Lara Pedro Castillo

Pedro Juan Ferralbo *[Signature]* Manuel Lopez

Miguel Coca y Lopez *[Signature]* Juan Sotomayor

Benito de Castro *[Signature]* Don Cayetano

Juan Velasco *[Signature]* Antonio Diaz

Juan de Castro *[Signature]* Pedro Ferralbo

Benito de Castro y Ferralbo *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*



Sr. D. Antonio Lara = Sal
 Sr. D. Pedro y Coca = Pe
 Sr. D. Moreno y Moreno =
 Sr. D. José Lara = Pedro
 Sr. D. Juan Ant. Sr.
 Sr. D. Manuel y Lara
 Sr. D. Manuel Lopez = Pedro
 Sr. D. Torralbo =

la Ciudad de Brijalama a once de Diciembre de
 de mil ochocientos, cincuenta y tres, reunidos en
 esta casa Capitular los Sr. Concejales y Mayo-
 r por contribuyentes que asistieron a la sesion de
 ayuntamiento con objeto de continuar en la de hoy las re-
 clamaciones de agravio producidas contra el

Ayuntamiento
 de Brijalama

amillaramiento del presente año, se dio lectura
 de ellas, y su resultado fue el siguiente
 Pedro Corero reclama la rebaja de una fanega de

Continúa la reclamacion
 de agravio

que en el año anterior vendió a Juan de
 Dios Mecer, quien la tiene amillurada, tam-
 bien reclama la baja de una caballeria en

por que ya no tiene
 El Ayuntamiento oido el parecer de la Junta pe-
 ncial, estimó la reclamacion

D. Pedro Moreno y Moreno, reclama contra la evaluacion
 que se le ha hecho a la finca de su propia
 denominada la para Caballera, la cual se
 le ha considerado como tercera de ruedo, si-
 endo asi que la labra por tercios.

El Ayuntamiento oido el parecer de la Junta
 penial, denegó su peticion.

Pedro Camacho reclama la baja de diez cabras.

Informó sobre ello la Junta pericial, y se acordó desestimar el agravo.

Rodrigo Ramirez reclama la baja de una cabal-
lería.

Informó sobre ello la Junta, y se acordó desestimar la baja.

Juan^o Castellano pide que se le baje una caballe-
ría por no tenerla.

Informó la Junta, y se acordó como se pide.

D. Juan de Castro Valle, pide que los evaluacion
que se le ha hecho de las pasturas del Monte

Preal, es escrita en virtud de haberse la con-
siderado como albos, no produciendo nada.

También reclama baja en algunas caías, cu-
yos productos no están conformes con lo de-
signado en el Amillaramiento.

Informó sobre los dos extremos la Junta pe-
ricial, y se acordó denegar el primero, el
segundo, y en cuanto al segundo, que se le ha-
ga baja de la pechbrava por no escribirse

virtud de considerarse, como opina de la con-



Tomás Cervero, pide la baja de tres relem. de tierra que le han aumentado, y ademas q. se le clasifiquen dos fan. que lleva arrendada como de segunda de rudo, por no corresponder a la de primera clase.

Se oyó a la Junta pericial, y se acordó evaluarle como de segunda fanega y media de tierra, rebajándole tres relem. que resultan con exceso.

D. Pablo Vallejo, reclama la baja de ochenta fan. que se le han aumentado en el preuento año, en la obalnavion de la casa que habita.

Se oyó a la Junta pericial, y se denegó la instancia.

Mamel Cuena pide la baja de la Caballeria que se le ha amillarado.

Se oyó a la Junta, y se acordó la baja.

D. Pedro Camacho Castro, pide que se le aumente a el propietario del cortijo de Tarazona

[Handwritten signature]

que el reclamante labra mil ochocientos de
que percibe sobr la venta que en su ebalua-
on se designa, y por lo tanto que a el colono
se le bajè igual cantidad de su producto li-
guido.

Y informó la Junta peniual, y se citò la
petición.

Antonio Cantareno Lorano, pide la baja de dos
reses bucanas y una caballeria menor.

Y informó la Junta, y se acordò la baja.

D.º Fernando Canales, reclama se le rebajè la
cuota perteneciente a la casa del Chapar-
ral que està en la actualidad contryendo.

Y informó la Junta, y se acordò la baja.

D.º Pedro Romera y Rojas, pide la baja de la
cuota designada a una casa de posesion en
la Calle nueva, por estar hundida.

Y informó la Junta, y se acordò denegar la
petición.

Juan Jo Diaz, reclama la baja del produc-
to respectivo a las columnas por no tener

GG



las.

Se oyó a la Junta, y se estimó la reclamación
D.^o Juan Linares, Cuatreceros, dice que la casa que po-
see y habita en la C. Ma de S. Juan, no tiene
cubiertos mas que los dos cuerpos, y por lo tanto
considera excesiva la evaluación que se le hace,
comparada con la de D.^o Juan Moreno y D.^o Sebas-
tian Arellano.

Se oyó a la Junta, y se acordó denegar la
solicitud.

D.^o José Cuatreceros, dice que la casa que posee, y
habita, comparada con la de Bartolomé
Monten esta muy alta en su evaluación.

Se oyó a la Junta, y se denegó la solicitud.
Luis de la Cruz pide que le bajen las columnas.

Se oyó a la Junta, y se acordó la baja
D.^o Pedro José Mellado, reclama que se le ba-
ajillan de la media casa que posee en los
hered. S. de Juan a Toledo y de José a los

[Decorative flourish]

Se oyó a la Junta y se acordó amillar
parcela a los otros herederos

Sebastian de Priego, pide se le bajen treinta y tres
colmenas y setenta y cinco paras de palomos
por ser el dicho vecino lo que excede a lo q.
puede

Se oyó a la Junta, y se denegó la instancia.
Juan^{to} Murado, reclama la baja de las cabras que en
tes tenía por habersela suertada.

Se oyó a la Junta, y se estimó la reclamación.

D.^{no} Juan Botomayor reclama 1.^o: que las tres faneg.^{as} del
cortijo de Alora el Cojo, se le han considerado
de primera, y cree deben ser de tercera; 2.^o: q.
la casa C.^{da} D.^{na} Juan de Velasco ha sido evalua-
da en mil cincuenta y setenta y cuatro ^{rs} y g.
mando 1500: 3.^o: Que la casa C.^{da} la Plaza evalua-
brada en 837, ^{rs} gana 700, 4.^o: Que la casa C.^{da}
en la misma C.^{da} evaluada a una en 603, y otra
en 648, ganan cada cual, 480 ^{rs} y 90. Que la
casa Tabona ha subido 200 ^{rs}. Sobre la evalua-
ción del año anterior; 6.^o y último: que
se le han amillado dos peobres a S.^{no}



teniendo mas que una.

Se oyó a la Junta, y se acordó en cuanto al primer parrafo hacer la valuacion como tier-
ra acortijada de segunda clase; respecto
del segundo, tercero, cuarto y quinto parrafo fue
denegada la instancia; mas en cuanto al sexto se
acordó poner la pecebrera en cien. Se produ-
to bruto

J^{ra}.

Mamuel Mania de Pizgo, pide contra la evaluacion
hecha a su pecebrera, por no creer en de
primera.

Se oyó a la Junta, y se desestimó el
agravio.

José Villatoro reclama la vajá de veinte cabras
que se le han amillarado, por no tenerlas.

Se oyó a la Junta, y se acordó como se
pide.

Concluida la audiencia de agravio en los
terminos que va expuesto, plebanta la

señor, y en su comprobación lo firmen

de que certifico =

Lara Castro Moruno Lara

Castillo

Arce Harro Florida

Lopez

Fernando

Coca y Lara

Castro

Sotomayor

Juan Velasco

[Signature]

Antonio Garcia

Camacho

Benito de Castro

Castro

Melero

Doroteo Lozano

En la Ciudad de Orizaba a catorce de Diciembre de mil ochocientos y tres, se reunieron en esta casa los señores los Sr. ... dos al margen que componen en ... y abierta la sesión, bajo la presidencia



del Sr. Alcalde Comte de la misma, se leyó p.
 en mi el Inscripto Sr. el expediente de consen-
 que se cita instruyendo para hacer efectiva
 en el año veidero la cantidad que por expresa
 lo concepto esta Poblacion debe satisfacer a la
 Hacienda) y manifestador por el Sr. Prenden-
 te que en las cuarenta y ocho horas señaladas
 en los edictos fijados para celebrar los Encabe-
 zamiento, previos de las expensas urgentes
 a consumos no se habia presentado propiamente

teniendo p. el con alguna por los comercios y tratantes, de
 de las determinadas, expensas, acordó la Municipalidad
 que a estos les concede el art. 100, del R. Decre-
 to de 23 de Mayo de 1845. Despues se leyó
 el art. 100, del citado Decreto, y oido el parecer
 de los tres mayores contribuyentes, Juan Soto
 mayor, D. Manuel Romero Vico, D. Benito Car-
 to Zabalza, D. Luis Morales Garcia, D. Anto-
 nio Diaz, D. Juan Velasco Preliano, D.

de Castro Valle, D.^o Francisco de Santa Eymora
y D. Pedro José Mellado, a quienes la Corporación
ha estimado bien para el mejor acierto en la
resolución del particular que ofrece el citado
artículo, se acordó proceder a el arrenda-
miento de los derechos de las especies de Vinos,
Aguardiente, Vinagre y Tabaco, omitiéndose
el de los derechos de las restantes especies, por
considerar su arriendo perjudicial a los intere-
ses de este vecindario, y por aconsejárselo así
lo abarrado del tiempo.

En comprobación de lo expuesto firman es-
te acta N. y Tres. mayores contribuyen-
tes, de que certifico =

Lara
Castro
Moreno
Lara
Arrellano
Castillo
Lara
Flores
Ferrales
Castro
Delasco
Sotomayor
Morales
Espinoso
Romero



Diego Castro

Mellado

Doroteo Lozano

En la Ciudad de Quito a diez y seis de Diciembre

D. Ant. de Torres
 D. Salvador Castro bre de mil ochoc. noventa y tres, reunidos
 D. Pedro Morúa
 D. Manuel de Lara - Pedro
 D. Torralba - Ant. Maza
 D. Lara - Pedro Cas
 D. Milla - Ant. de la Cruz
 D. Lara - Manuel
 D. Lopez Cuevas
 D. Juan de Paula Espinosa, D. Antonio Suarez
 D. Luis Morales, D. Pedro Camacho, D. Mi
 D. Manuel de Lara, D. Manuel Gonzalez Vico
 y D. Juan Solomayor, quienes ante Dios han
 sido citados con el fin de resolver el segun
 Resolución de la
 reclamacion de lo extremo de la reclamacion de agrabio, por
 agrabio produ
 quida por el Sindico, la cual opor
 tice en el acta celebrada en sesion del diez
 del corriente y cuyo fallo quedo en suspen
 por falta de datos, y a decidirse en ai

22
sobre si o no habia ocultacion en la relacion
de los ganaderos, a lo qual se refiere la citada
reclamacion en su referido extremo se abrió la se-
cion bajo la presidencia del Sr. Alcalde Cont.
de la misma; y manifestadora por este Señor
que de las indagaciones que ha hecho, no se
deprende la ocultacion contra la qual se re-
clama, sin que por esto asegure que real y
efectivamente no la halla; se acordó por
unanimidad, mediante a manifestar lo Sr. Con-
sejero y Mayor contribuyente, que no han a-
quirido noticia alguna, de quienes sean los
ocultadores de ganaderia, dar por concluido este
incidente, por considerar que lo avanzado de
tiempo y el estado de los trabajos cívicos, que
permiten proceder al recuento general de gan-
dos, unico que debia practicarse por ser el par-
cial, altamente ofensivo en virtud de no citarse
hechos particulares en que fundar este.

Asi se acordó y en su comprobacion lo firmaron los Sres. Arribeas, de la Cortes

Lara Castro Morera Lugo

Ley Electoral de Diputado a Cortes, Ma. 23, de Mar.
 20 de 1846, y enterada la Corporacion de su contenido
 acordó proceder a el nombramiento de los dos Sres.

Nombram^{to} de Concejales que deben asociarse a la Alcaldia y a la
 los dos Sres. Re-
 fidores asociados y certificacion vicinal de las listas, y verificado re-
 a la Alcaldia y
 la certificacion. Eltaron elegidos los Sres. Dⁿ Juan Antonio Arella
 de las listas de los Sres. Dⁿ Pedro Castilla.
 torales p^a Dipu.
 tados a Cortes. Asi se acordó y en su comprobacion lo firmaron

por N. de que certifico =

Lara Leon Moreno Arrellano
 Blancos Castillas Flores
 Lara Loray
 Doctor Soriano

En la Ciudad de Piquilame a veinte y dos de
 Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres
 Unidos en esta Casa Capitular, los Sres. que componen
 el Ilustre Ayuntamiento y bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Dⁿ de la Cruz y con asistencia
 de los Sres. Peritos clasificadores a todos los
 terrenos, a fin de dar y recibir las reclamaciones



intendadas contra el exportacion de la contribucion
 de comercio, y retinidas por los interesados en
 Audiencia de a...
 gravios sobre el... de las relaciones dadas por los Peritos, se dio por
 la Contribucion
 de subsidio ya firmada... acordandose se forme
 el año proximo... con arreglo a las categorias...
 hechas...

la... conprobacion...
 de que... =

Lara Castro

Moreno y Arbellano

Lara

Lara

Blanco
 Dujovne
 Foralbo

Foralbo

San Juan de los Rios
 Salazar Castro
 Pizarro
 Moreno
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios

En la Ciudad de... a veinte y tres
 de... en...
 de...
 que...
 por...
 la...
 expediente...

Foralbo

cuatro años de las haciendas sueltas a este nombre de
Vecinos, y cuyo producido forma parte de este
Caudal de Propios, y rentas que no ha habido por

Sobre nueva subasta
ha por el arrendamiento los remates celebrados por las haciendas de Sta
de tres haciendas del Sr. D. Juan de los Rios, Canada de los Herreros, y la del pozo de
comun de vecinos
por las cuales no se han permitido la primera en seis celebraciones
ha habido por los señores de la segunda en San f. y la tercera en catorce
en los veintiseis anteriores.

El acuerdo celebra nuevas subastas por referidas
fincas con la rebaja de la 3ª parte de su primitivo precio.

Después se vio el titulo de Instrucción
presentado en la Junta Elemental de favor del

Titulo del Sr. D. Juan de los Rios, expedido por
tra de Escuela de los Directores, G. de Instrucción Publica, en
municipal de esta
Ciudad, D. Juan de Madrid a veinte y dos de Enero de mil ochocientos
Dias habidos.

Los presentes. Esta registrado al folio 35 del libro
correspondiente al n.º 104, y formada razón por
el oficial encargado de la contabilidad del Ministerio
del Comercio en Arca de la Ciudad de Madrid;
esta sentada al n.º 202 del libro de registro de
la comisión superior, de Madrid, en esta a 21
del mes de mayo de 1808

M. de



acordo y en su aprobacion la firma.

M. de que se refiere =

Larraz Castro Moreno Larraz

Larraz Blanco Mellano
Biegats Ferralbo

Jorales Toruelo

Sr. D. Ant. de Larraz y
 loco = Salvador Castro y
 loco = Juan Jose Leon =
 Sr. D. Ant. de Mellano =
 Sr. D. Ant. de Moreno = Manuel
 el Lopez = Pedro Castilla
 Sr. D. Juan Jose de Larraz =
 Sr. D. Pedro Moreno y Sr. D. Juan
 Sr. D. Pedro Ferralbo =
 Sr. D. Manuel Biegats =
 Sr. D. Manuel Mellano,
 Sr. D. Manuel Biegats,
 Sr. D. Pedro Moreno,
 Sr. D. Pedro Ferralbo,
 Sr. D. Manuel Biegats,
 Sr. D. Manuel Mellano,
 Sr. D. Manuel Biegats,
 Sr. D. Manuel Mellano,
 Sr. D. Manuel Biegats,
 Sr. D. Manuel Mellano,

mon d'actual Ayuntamiento, y los tres mayores con
tribuyentes. D. Juan Colomayor, D. Juan Masco
Molina, D. Juan Lopez Espinosa, D. Luis Morales Car
ria, D. Manuel Romero vico, D. Fernando de Ma
ria, D. Juan Jose de Castro, D. Pedro Montilla Oros,
D. Miguel de Coca y Lora, D. Juan Espinosa, D. Pe
dro Jose Melendo, y D. Ant.º Luis Garcia, numer
mayor, que d'ce los tres conyales, siendo todo
lo d'las once de la mañana, se abrió la Sesión,
para la qual han sido todos los señ.ºs emboca
dos, ante d'ce, con expresion de objeto.

Se dio cuenta del expediente instruido por
la Junta de Benef.º de esta Ciudad sobre permu
ta de una haca de Tierra perteneciente al Cabildo
que administra dicha Junta, por otra de Benef.

Sobre permu. de
una haca de d.
Benito Castro tri
do con otra perten
teniente a esta
Beneficencia.

de Castro Villa, quien lo solicitó, supo e
oficio del Sr. Gobernador, Sr. D. de Salazar
y sustino, por el cual dicho Sr. de Salazar

aguel p.º que esta corporacion Municipal se
complete con toda sujecion a las ordenes e
gentes que sobre el particular, hablan, leyes

Q



por ultimo las diligencias actuadas por esta Ma-
 gistratura y que son preliminares a lo presente debena
 concluda su lectura principia la discusi-
 on de la manera mas amplia. Por los Sr. D. D. D. D. D.
 tales y mayores contribuyentes que tomaron por
 de cuenta se proba que la experimentada solicitada
 por el Sr. D. Benito de Castro Noille mejoraba
 el caudal de Benef. primero: porque la haci-
 da su propiedad que las casillas ofrece a de ma-
 yor cabida, de mejor calidad y se halla mas pro-
 pua a la poblacion, cuya circunstancia influye
 y poderiamos. Segundo: porque el mayor aumento de produc-
 ion. Segundo: porque lindando la hacienda de Bene-
 ficencia con la hacienda y arriendos del cortijo de
 Vega, por necesidad tiene que sufrir su siem-
 bra perjuicio de alguna consideracion, ocasiona-
 dos involuntariamente por la ganaderia del
 Sr. Cortijo, y este incidente no queda menos
 de producir baja en el arrendam. to de la hacienda

[Signature]

haya. A las anteriores se agregaron otras
de concurrencia particular, p.^o el Sr. Mello y
por de la Tierra que se solicita por un lado, desca-
do entre ellas. Se evitaron los disgustos diarios y
al uno y á los otros se los ocasionaron por la referida
impedicion de la D^{na} Sra. a los asuntos del men-
cionado sortijo, y estando todos conformes, se pro-
dujo a la votacion nominal, y apesar de haber
do la permitida proclamada unánimemente, y
sus resultados fueron los siguientes

Los que votaron la permitida

Concejales

- ✓ Sr. D. Ant.^o de Lara y Coca
- ✓ Salvador Castro y Coca
- ✓ Juan José León
- ✓ Pedro Moreno y Moreno
- ✓ Manuel López y Luena
- ✓ Juan Pablo Arrellano
- ✓ Sr. D. Ant.^o More
- ✓ Pedro Castilla
- ✓ Juan D. M.^o de Lara
- ✓ Juan José de Lara



Don Juan Torralba
Mayores Contribuyentes

- Don Juan Sotomayor
- Don Juan Velasco Belmonte
- Don Juan P. Espinosa
- Don Luis Morales Garcia
- Don Manuel Romero Pico
- Don Bernardo de Pizar
- Don Juan P. de Castro
- Don Juan Martella Pico
- Don Miguel de la Cruz, Sr.
- Don Juan Espinosa
- Don Pedro Jose Mellado
- Don Ant.° Diaz Garcia

Notada por unanimidad la propuesta, acordado
 1.º inmediatamente se por don Juan al nombramiento
 de los dos Peritos que hayan la Varacion en cen
 tad y, sentar de los dos fincas que se sustentan por
 quitan, y sembraron elegidos a Domingo Jose
 Lopez y a Fernando Martinez, con lo cual queda

Terminada la Sección que levante el Sr. Pruden
te firmando esta acta el Sr. que certifico

Lara Castro Leon / Arrellano

Florez Lopez / Castillo

Lara Lara / Moreno Ferralbo

Espinosa Moratilla / Morales
Sotomayor Coca y Lara

Díaz / Jimena / Mellado
Bacasa

Castro Velasco / Romeros

Doroteo Paula

Deintegro al primer pliego de este Capitulo, en el q. se aparece
el acta de toma de posesion de este H. de Ayuntamiento.

Dusalamé y Enero 2 de 1844.

Foraselo
pro



Séu. N. 51, 673.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA